

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7413	MARTES, AGOSTO 31 DE 1966	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 26 PAGINAS		SALTA	Reg Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764
Aparece los días hábiles			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

regira el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2 000 00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$ 5.--
„ atrasado de más de un mes hasta un año	„	10.--
„ atrasado de más de un año hasta tres años	„	20.--
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 años	„	40.--
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 años	„	60.--
„ atrasado de más de 10 años	80.--

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.—	Semestral	\$ 450.—
Trimestral	\$ 300.—	Anual	\$ 900.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.	\$	cm.
Sucesorios	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	405.—	30.—	590.—	41.—	405.—	30.—
Poseción Treintañal y Deslinde	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	405.—	30.—	900.—	81.—	405.—	30.—
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	405.—	30.—	900.—	81.—	405.—	30.—
Otros Remates	295.—	21.—	405.—	30.—	590.—	41.—	405.—	30.—	590.—	41.—	405.—	30.—
Edictos de Minas	810.—	54.—	—	—	—	—	810.—	54.—	—	—	810.—	54.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—	3.80	la palabra	—	—	3.80	la palabra
Balances	585.—	45.—	900.—	81.—	1.350.—	108.—	585.—	45.—	1.350.—	108.—	585.—	45.—
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.—	810.—	54.—	900.—	81.—	405.—	30.—	900.—	81.—	405.—	30.—

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

Ley	F. D. Sanc.	F. D. Promu'g.		PAGINAS
3998	8—7—65	25—8—65	Autorízase al Poder Ejec a construir en terrenos fiscales o a adquirirse, edificios en San Ramón de la Nueva Orán, en Embarcación (Dpto San Martín) y en Brealitos — (Dpto. Molinos)	2464 al 2465
3999	8—7—65	25—8—65	Inclúyese en el Plan de Obras Públicas construcción de Edificios en La Silleta y Rosario de Lerma	2465
4000	5—8—65	25—8—65	Inclúyese en el Plan de Obras Públicas —Ejercicio 1965/66, ampliación de Esc. Pcial. "Gobernador Manuel Sá" (De Cerrillos)	2465
4002	13—7—65	25—8—65	AGAS procederá a ampliar capacidad de embalse del Dique N° 1 de Coronel Molinos, destinándose para e mismo hasta la suma de \$ 60 000 000 —	2465
4003	12—8—65	25—8—65	Exímese del pago de derechos de pavimentación a los propietarios de inmuebles situados sobre calle San Martín de Cerrillos	2465
4004	12—8—65	25—8—65	Inclúyese en Plan de Obras Públicas 1965/66 construc de sendos caminos carreteros desde Santa Victoria a los Toldos y desde Los Toldos a Orán ..	2465
4004	12—8—65	25—8—65	Inclúyese en Plan de Obras Públicas 1965/66 construc de caminos carreteros de Santa Victoria a Santa Cruz y Nazareno, de Nazareno a Quebrada Colorada y Cuesta Azul, y terminación del camino de Orán a Abra del Cóndor ..	2466

DECRETOS :

M de A S N°	9868 del 25/8/65	—	Concédese licencia extraordinaria con percepción de haberes, al Dr. Alberto Rechiuto del Policlínico San Bernardo	2466
" " " "	9869 " "	—	Reconócense servicios prestados por el Dr Mario R. Borghesio como Médico de El Carril	2466
" " " "	9870 " "	—	Apruébase Resolución N° 1008—J de Caja de Jubilaciones de la Pcia, por la que se acuerda jubilación a la Sra Sara Brizuela de Herrera	2466
" " " "	9871 " "	—	Declárase vacante el cargo de Aux 8º en Dpto de Lucha Antituberculosa por falleci-	2466

PAGINAS

		miento de Manuela O de Menes, y designase con carácter provisorio a los Sres Osvaldo Vilanueva, Susana Betancur, y Máximo S Medina Promuévese en su cargo a la Srta. Simona A Lena.....	2466 al 2467
" " " "	9872	" " — Trasládase a la Srta Elisa Cámara al Hospital Melchora F de Cornejo (R de la Frontera), por fallecimiento de la Srta Claudia Boedo	2467
M de Econ	" 9873	" " — Apruébase Lic Pública N° 18 de Direc de Compras, y adjudicase a Firma Nallar y Cía, telas y lanillas cdestino a Cárcel Penitenciaria	2467
" " " "	9874	" " — Establécese en \$ 1 000 000 los recursos de Direc. Pcial de Ciudad de Invierno por el Ejerc del 1°—8 al 31—10—65	2467
" " " "	9875	" " — Apruébase resoluciones de Direc de Rentas dictadas entre el 1°—3—1957 y el 16-12-64	2468
" " " "	9876	" " — Por Contaduría de la Pcia liquidase a Cárcel Penitenciaria la suma de \$ 80 540,— a favor de Sanatorio San Roque y el Sr Victor Santa Cruz	2468
" " " "	9877	" " — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto del Minist. de As Sociales	2468
" " " "	9878	" " — Rectifícase e. Art 1°— Decreto 9616— Del 5—8—65	2468
" " " "	9879	" " — Apruébase Acta N° 133 dictada el 10—8—65 por el Directorio del Bco. de Préstamos	2468
" " " "	9880	" " — Ratifícase Decreto N° 3568 del 3—6—64 por designación del Sr Nicolás Lúnda	2468 al 2469
" " " "	9881	" " — Dánse por terminadas gestiones encomendadas a Comisión creada por Decreto N° 8925 Del 11—6—1965	2469
" " " "	9882	" " — Rectifícase el importe asignado en "Gastos en Personal" de Ley N° 3958,64 del Presupuesto de Direc de Aerocrática Pcial — Amplíase Orden de Fondos N° 100	2469
M de A S	" 9883	" " — Confírmase al Sr Juan C Nallim como Presidente de. Inst Pcial de Seguros	2469
" " " "	9884	" " — Acéptase renuncia del Sr Carlos D. Basua'do del Minist de As Sociales	2469
" " " "	9885	" " — Apruébase Resolución N° 1017—J— De Caja de Jubilaciones de la Pcia, que acuerda pensión a la Sra Marcelina I Casasola de Cruz e Hijas	2469
" " " "	9886	" " — Apruébase Resolución N° 1012—J— De Caja de Jubilaciones de la Pcia del 12—8—65	2469
" " " "	9887	" " — Apruébase Resolución N° 1019—J— De Caja de Jubilaciones de la Pcia, por reconocimiento de servicios en la Adminst Pública al Sr Basilio Colque	2469 al 2470
" " " "	9888	" " — Apruébase Resolución N° 1014—J— De Caja de Jubilaciones de la Pcia. que acuerda jubilación al Sr Juan P Zuleta	2470
" " Econ.	" 9889	" " — Dispónese venta en remate público de vehículos automotores, máquinas y otros elementos de la Adminst Pcia a partir del 10—9—65	2470
" " " "	9890	" " — Apruébase proyecto de reglamentación de la Tómbola del Bco de Préstamos y Asist Social	2470 al 2474
" " " "	9891	" " — Por Contaduría de la Pcia liquidase a distintas Habilitaciones de Pagos de Reparticion s. la suma de \$ 155 842 — a favor de diversos beneficiarios del Art 1°, de este Decreto	2474 al 2475
" " " "	9892	" " — Ascíendese a Jefe de: Dpto de Impuesto Inm de Direc de Rentas, al 2° Jefe Sr Santos D. Herrero	2477
" " " "	9893	" " — Establécese que la designación por Decreto N° 8883— Del 9—6—65, de la Sra Emilia Buryalle de Llansó lo es en el cargo de Aux 7°, y ascíendese en Direc de Rentas a la Sra. Ruth Alcobet de Robles	2477

EDICTOS DE MINAS:

N° 21142 — 21146 — s/p. Cía Minera Ocha qui Expte N° 3003—Z

2477

LICITACIONES PUBLICAS:

- N° 21309 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 147,65
- N° 21308 — Establecimiento Azufreio Salta —Lic Pública N° 146 65
- N° 21307 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 145,65
- N° 21306 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 144 65
- N° 21305 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic Pública N° 143 65

2477

- N° 21304 — Establecimiento Azufrero Salta —Lic. Pública N° 132 65
- N° 21299 — Yacimientos P Fiscales —Lic. Pública N° 60/724
- N° 21259 — A G A.S —Obra N° 105,65
- N° 21248 — Direc Nac de Vialidad

2478
2478
2478
2478

AVISO ADMINISTRATIVO:

N° 21329 — A. G A S

2478

EDICTOS CITATORIOS:

- N° 21336 — S. | p Victoria Jorge de Rumi
- N° 21335 — S | p. Lizardo Zerdán
- N° 21334 — S | p Bernardo Segundo Cárdenas
- N° 21332 — S | p Juan Sart
- N° 21311 — s/p Naranjen Singh y Bag Singh
- N° 21273 — s/p Jorge Edmundo Puló García y Luis Alberto Puló García

2478
2478
2478
2478
2478
2478

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS.

- N° 21312 — De doña Rafaela González de Martín ..
- N° 21302 — De don Nicomedes López ..
- N° 21300 — De don Eduardo Abraham Wilde ..
- N° 21280 — De don Fortunato Serapio ..
- N° 21261 — De don Mateo Zapata —Expte N° 37574 65 ..
- N° 21256 — De don Atanasio Vilte ..
- N° 21242 — De don José Burgos — Barbarita Toconás y Urbana Burgos ..
- N° 21237 — De don Francisco Umbrello ..
- N° 21210 — De doña Josefa Fernández de Gutiérrez y Manuel Gutiérrez ..

2478
2479
2479
2479
2479
2479
2479
2479
2479

REMATES JUDICIALES.

N° 21327 — Por Efraín Racioppi —Juicio: Masafra Vicente N vs Begnar Héctor Higimio

2479

	PAGINAS
Nº 21326 — Por Efraín Racioppi —Juicio Tamayo de Menderoz Graciela vs Coll Juan José F.	2479
Nº 21325 — Por Adolfo A. Sylvester —Juicio Norte Vinos vs Felipe Serapio	2479
Nº 21324 — Por Adolfo Sylvester —Juicio Antonio Mena vs Raimondo Chierisi	2479
Nº 21323 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Florencio Cuyupait	2479
Nº 21322 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Dolores de Valle Ramos de Aguaysol y Pablo C. Caro	2479
Nº 21321 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Ramón Romero	2479
Nº 21320 — Por José A. Cornejo —Juicio Baltazar Javier Gil vs Roberto Agustín Castillo	2479
Nº 21319 — Por José A. Cornejo —Juicio Enrique Blanco vs Eduardo Figueroa y Otra	2480
Nº 21318 — Por José A. Cornejo Juicio Antonio Fernández vs Rodolfo L. Peñalba y Otra	2480
Nº 21317 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs José Victorio Zelaya y Otra	2480
Nº 21316 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Carmelo Chocobar y Otro	2480
Nº 21315 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Pablo Bonaparte y Otro	2480
Nº 21314 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs Juan Martín Cata y Otra	2480
Nº 21313 — Por José A. Cornejo —Juicio Antonio Fernández vs José Nicolás Ramos, María de la Fuente de Ramos y Otro	2480
Nº 21295 — Por Julio César Herrera —Juicio Cvitanic José M vs Isasmendi Marcelo y Otros	2480
Nº 21292 — Por Arturo Salvatierra —Juicio Palomeque Abraham vs Sánchez Julián Ramón	2180
Nº 21289 — Por Ricardo Gudiño —Juicio c/ Río Beinejo S A Expte. Nº 13607/63	2480
Nº 21288 — Por Efraín Racioppi —Juicio Fernández Rufino vs Macaferri Juan Carlos	2480 al 2481
Nº 21272 — Por Mario Ruíz De Los Llanos —Juicio Angel Mariano Reyes vs Andrés Avelino Argañaraz	2481
Nº 21271 — Por Mario José Ruíz De Los Llanos —Juicio Bco de Piéstamos y Asistencia Soc vs Toledo María Blanca- monte de	2481
Nº 21263 — Por Nicolás A. Moschetti —Juicio Juan B. Sánchez vs Herrera Félix	2481
Nº 21255 — Por Carlos L. González Rigau —Juicio Quebra "Juan Manuel Ruíz" Expte Nº 6632/61	2481
Nº 21253 — Por José A. Cornejo —Juicio: C I M A C vs Arturo Quintara Falcio	2481
Nº 21252 — Por José A. Cornejo —Juicio Carlos Ponce Martínez vs Julio Eugenio Padovani	2481
Nº 21240 — Por José A. Cornejo — Juicio Agustín Pérez A'sina vs Suc. de Felicidad Tapia de Vida, Caro	2481 al 2482
Nº 21227 — Por Arturo Salvatierra —Juicio Rebuffi Est. ban vs García Robustiano	2482
CITACION A JUICIO.	
Nº 21328 — Rafael Rivadeneira vs Indalecio Machi	2482
Nº 21216 — Citación a los Sres Enrique Freitas y Antonio Dipolito	2482
CONCURSO CIVIL:	
Nº 21270 — Taruselli Ernesto Eugenio s/ Concurso Civil	2482
SENTENCIA.	
Nº 21331 — Nº 478 — C J Sa'a 1º, Salta, 12-8-64 — Díaz Evangelisto vs Vidal Oscar Lucio y Juárez Celina - Desalojo Nº 479 — Sala 1ª, Salta, 14-8-64 — Nanni Pedro y Felisa Marostica de Nanni de amparo contra Municipal Intendente de Cafayate	2484
	2484 al 2486

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 21279 — Eugenio Bobes a favor de los Sres Augusto Andero y José María Cánaves	2482
EMISION DE ACCIONES:	
Nº 21330 — De Horizontes S A F. Inm Com é Ind	2482
BALANCE GENERAL	
Nº 21333 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas	2482

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:	
Nº 21274 — "El Bordo Aceites Esenciales" Para el día 10/3/65	2482 al 2483
AVISO A LOS AVEHADORES	2486
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	2486

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY Nº 3998

POR CUANTO
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a construir, en terrenos fiscales o a adquirirse:

- a) En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, dos edificios que serán destinados, uno para los tribunales de Distrito Judicial del Norte y otro para instalación de oficinas públicas,
- b) En Embarcación, departamento de San Martín, un edificio destinado al funcionamiento de un hospital,
- c) En Brechtos departamento de Molinos, un edificio destinado a Sa'a de Primeros auxilios

Artículo 2º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir las sumas suficientes para la ad-

quisición de los terrenos que sean necesarios para el cumplimiento de artículo anterior

Artículo 3º — Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para el fin expresado en el artículo 1º, y facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a su expropiación

Artículo 4º — Las obras a que se refiere la presente ley se incluirán en el Plan de Obras Públicas y se financiarán con los fondos destinados para su realización

Artículo 5º — Comuníquese, etc

Dada en la Sa'a de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a ocho día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ
Presidente

SALVADOR A. MICHEL ORTIZ
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y

OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965
Encontrándose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

L E Y N° 3999

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas la construcción de los siguientes edificios en la localidad de La Sileta, Rosario de Lerma

- Casa municipal,
- Sala de primeros auxilios

Artículo 2° — Los edificios a que se refiere el artículo anterior deberán construirse en el terreno fiscal individualizado bajo catastro número 196, folio 596, asiento 678 del libro F de Títulos de Rosario de Lerma

Artículo 3° — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a ocho días del mes de julio de año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

SALVADOR A MICHEL ORTIZ
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965

Encontrándose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

L E Y N 4000

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para e. ejercicio 1965|1966, la ampliación de la escuela provincial "Gobernador M. A.

nuel Solá", de la localidad de Cerrillos

Artículo 2° — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965

Encontrándose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

L E Y N° 4001

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — La Administración General de Aguas de Salta, procederá a la realización de las obras de ampliación de la capacidad de embalse del dique N° 1 de Coronel M. O. M. de, mediante la construcción de una represa anexa (dique N° 2), de acuerdo a los estudios y proyectos efectuados por dicho organismo

Artículo 2° — Destínase hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (\$ 60 000 000 — m/n) para el cumplimiento de la presente ley, suma que deberá ser tomada de rentas generales con afectación al plan de obras públicas del presente ejercicio

Artículo 3° — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965

Encontrándose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. P.

L E Y N° 4002

POR CUANTO.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Exímese del pago de los derechos de pavimentación a los propietarios de inmuebles situados sobre la calle San Martín de la localidad de Cerrillos

Artículo 2° — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a trece días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cinco

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

EDUARDO GENARO BLASCO
Vicepresidente 1°

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965

Encontrándose vencido el plazo establecido por el Artículo 98 de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

L E Y N° 4003

POR CUANTO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1° — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas 1965|1966, el estudio y construcción de sendos caminos cartereros desde Santa Victoria a Los Toldos, y desde Los Toldos a Orán. con empalme en la ruta nacional número 50 (Orán — Aguas Blancas)

Artículo 2° — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco

ALFREDO ARAOZ
Presidente

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

LEY N° 4004

POR CUANTO
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas 1965—1966 el estudio y construcción de las siguientes obras viales

- a) Camino carretero de Santa Victoria (pueblo) a Santa Cruz, por Huerta,
- b) Camino carretero de Santa Victoria (pueblo) a Nazareno, por Acoyte y Mono Abra,
- c) Camino carretero de Nazareno a Quebrada Colorada, por Ciénega y Cuesta de San Marcos, con empalme a la ruta 9—27;
- d) Camino carretero de Nazareno a Cuesta Azul,
- e) Terminación del camino carretero Olún a Abra del Cóndor con empalme a La Quiaca, Tramo Falta Orco — Poscaya, de la ruta 9—27,

Artículo 2° — Comuníquese, etc
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ
Presidente

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Persidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO.
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 25 de Agosto de 1965
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:
Pedro Andrés Artanz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F y O. Púb

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 9868
Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 25 de Agosto de 1965
Expedientes Nos 45 100—65 y (2)

Visto que a fojas 1 el Dr. ALBERTO RECCHIUTO —Oficial 1°— Bioquímico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita se le concedan 10 meses de licencia extraordinaria para poder realizar un curso de Bacteriología y Virología en el Instituto de Medicina Tropical de Madrid, con una Beca que le concederá el Instituto de Cultura Hispánica, y

Teniendo en cuenta que los conocimientos que el citado profesional adquiriera en dicho Curso serán beneficiosos para los Servicios Hospitalarios dependientes del Ministerio de rubro;

Por ello y atento a lo establecido por los artículos 40° y 41° del decreto N° 6 900—1963 y lo informado por Secretaría de Coordinación,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Concédese licencia extraordinaria, con percepción de haberes, por el término de 10 (diez) meses a partir del 1° de setiembre del año en curso, al Dr. ALBERTO RECCHIUTO— Oficial 1°, Bioquímico Asistente

del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por los motivos expuestos precedentemente y de acuerdo a las disposiciones de los arts 40° y 41° del decreto N° 6 900—1963.

Art. 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9869

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 25 de Agosto de 1965

Memorandum N° 730 de S S el señor Ministro

Visto el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. médico Ricardo Borghesio, en el cargo de Médico Zonal de El Carril,

Por ello, atento al contenido del Memorandum N° 730 que corre a fs 1 de estos obrados y a lo informado por el Departamento de Persona y Sueldos.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARIANO RICARDO BORGHESSIO, en el cargo de Médico Zonal de El Carril, en el lapso comprendido entre el 1° de junio y el 22 de agosto de año en curso, inclusive en cargo vacante existente en el presupuesto de Dirección de Interior y por imprescindibles razones de servicio, debiendo afectarse este gasto al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9870

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 25 de Agosto de 1965

Expediente N° 4156/65 —H— (Nos 2499/65, 4251/64 y 200/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

Visto que la señora SARA BRIZUELA DE HERRERA, Ordenanza de la Escuela "General Manuel Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, solicita beneficio de jubilación, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos de fs 10 y 11 se comprueba que la recurrente tiene prestados servicios en el Consejo General de Educación, calculados al 31 de junio de 1965 durante 16 años, 9 meses y 15 días, a los que sumados los reconocidos y declarados computables, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para Servicios Públicos, descontado por licencia sin goce de sueldo y practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una antigüedad de 23 años, 10 meses y 9 días, y una edad a esa fecha de 55 años, situación que la coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, que establece el art 30 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art 30 del Decreto Ley 77/56 Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio de rubro a fs 23.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Publíquese en todas sus partes la Resolución N° 1008—J (Acta N° 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la

Provincia, de fecha 12 de agosto de 1965, mediante la cual se acuerda a la Ordenanza de la Escuela "General Manuel Belgrano" de Metán dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, Sra. SARA BRIZUELA DE HERRERA — L C N° 9 463 364 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9871

Ministerio de Asuntos S y S. Pública
Salta, 25 de Agosto de 1965

Expediente N° 44 516 — 1965

Visto las necesidades de servicios y atento a lo obrado en las presentes actuaciones y a lo informado por Secretaría de Coordinación y Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Declárase vacante, a partir del día 8 de junio del corriente año, el cargo de Auxiliar 8° Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, por fallecimiento de la señora MANUELA O. DE MENES, ocurrida, en la fecha mencionada precedentemente.

Artículo 2° — Promúevase, a partir del 1° de agosto del año en curso, a la señorita SIMONA ARGENTINA LENA— Auxiliar 9°, Personal de Servicio del Departamento de Lucha Antituberculosa, a la categoría de Auxiliar 8°, Personal de Servicio, en vacante por fallecimiento de la Sra. Manue Oivera de Menes dejándose establecido que esta promoción se efectúa en base a lo establecido por los incisos a), b), c) y d) del art 11° de la Ley 3957—1964.

Artículo 3° — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita SUSANA MARCIANA BETANCUR —L C N° 4 783 714 —case 1944— en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio en el Departamento de Lucha Antituberculosa, en vacante por promoción de la Srta. Simona A. Lena.

Artículo 4° — El gasto que demande lo dispuesto en los arts. 2° y 3° del presente Decreto, se atenderá con imputación al ANEXO E— INCISO 3— ITEM 1— PRINCIPAL a) 4— PARCIAL 1— Ejercicio 1964—1965

Artículo 5° — Designase, a partir de la fecha en que comencé a prestar servicios, al señor OSVALDO VILLANUEVA —L E N° 7 252 435— clase 1932— en la categoría de Auxiliar 9°— Personal Obrero y de Maestranza para desempeñar funciones de Carpintero en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", en cargo vacante por renuncia del señor Nadum Sagles, con afectación al Anexo E— Inciso 4— Item 1— Principal a) 2— Parcial 1— Ejercicio 1964—1965.

Artículo 6° — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al señor MAXIMO SALVADOR MEDINA —L E N° 8 160.940 —clase 1943— en la categoría de Auxiliar 9°, Personal de Servicio de este Ministerio (Inciso 1), quién se desempeñará en calidad de adscripto en el Consultorio Externo de Tolar Grande con igual categoría y funciones que se le asignará, en cargo vacante por renuncia del señor Nicolás Mendetta con afectación al ANEXO E— INCISO 1— ITEM 1— PRINCIPAL a) 4— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Artículo 7° — Déjase debidamente establecido que las designaciones que se efectúan por el presente decreto, son con carácter provi-

sorio por el término de seis (6) meses, de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

Art 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9872

Ministerio de Asuntos S y S Pública
Salta, 25 de Agosto de 1965
Expediente N° 45 110 — 1965

Visto lo solicitado por la señorita ELISA CAMARA y atento a lo manifestado por Secretaría de Coordinación y por Dirección del Interior del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Trasládase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita ELISA CAMARA — Auxiliar 5º, Personal Subtécnico del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Guemes, para desempeñarse en el Hospital "Melchora F. de Conejo" de Rosario de la Frontera, en la categoría de Auxiliar 5º, Personal Subtécnico, en cargo vacante por fallecimiento de la señorita CLAUDIA B. BOEDO, debiendo atenderse esta erogación con imputación al ANEXO E— INCISO 2|3— ITEM 1— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9873

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 25 de 1965
Expediente N° 1342|965

—VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 18, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de telas y lanilla para colchones con destino a la Cárcel Penitenciaria de Salta, atento a que de su resultado se desprende que a la misma se ha presentado un solo proponente, y a lo aconsejado por el Contador Fiscal actuante del Tribunal de Cuentas de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública N° 18, convocada por la Dirección General de Compras y Suministros para la adquisición de telas y lanilla para colchones con destino a la Cárcel Penitenciaria de Salta, conforme a la autorización conferida por Resolución N° 652|65.

Art. 2º — Adjudicase a la firma NALLAR Y CIA SA, la provisión de telas y lanilla para colchones con destino a la Cárcel Penitenciaria de Salta, de conformidad en un todo a la propuesta presentada en la licitación de referencia y por un importe total de \$ 660 200 m/n (Seiscientos Sesenta Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional).

Art 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 9874

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 25 de 1965
Expediente N° 2481 — 1965

—VISTO que por la Presidencia del Consejo de la Ciudad de Invierno se eleva a consideración y aprobación el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos a regir en el presente ejercicio económico-financiero, y

—CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a los fondos arbi-trados por el artículo 11º de la Ley 3904 y da cumplimiento a disposiciones de su Decreto Reglamentario N° 9603 del 3 de agosto en curso,

Que es necesario dotar al citado Consejo del presupuesto sin el cual no será posible su fun-

cionamiento y por consecuencia no dar cumplimiento a la ley de su creación;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Establécese en Un Millón de Pesos Moneda Nacional (\$ 1 000 00 — m/n) los recursos de la Dirección Provincial de Ciudad de Invierno para el Ejercicio Económico Financiero comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1965 en curso, según el Art. 11º de la Ley N° 3904

Art 2º — Fijase en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (\$ 1 000 000 — m/n.) el presupuesto de gastos de la mencionada Dirección a ejecutarse entre los meses de agosto, setiembre y octubre del presente año, cuya distribución analítica responde al siguiente resumen

ITEM I — GASTOS EN PERSONAL

Partida	CATEGORIA			Nº de Remun.	CREDITO - ANUAL			
	Prin- cipal	Par- cial	Cla- se		CONCEPTO	Carg.	Mens.	Parcial
a)								126 000 —
		1		SUELDOS				
			1	Partidas Individuales	2		126 000 —	
1				Personal Administr. y Técnico				126 000 —
		1		Partidas Individuales	2		126 000 —	
				Jefe de Departamento	1	30 000 —	90 000 —	
				Secretario	1	12 000 —	36 000 —	
c)				BONIFIC. Y SUPLEMENT.				20 500 —
		2		Partidas Globales			20 500 —	
			2	Sueldo Anual Complementario			10 500 —	
			3	Bonificaciones Sociales			10 000 —	
e)				APORTE PATRONAL				19 792 —
2				Partidas Globales			19 792 —	
			1	Caja de Jubilaciones y Pens			16 380 —	
				Instituto Prov. de Seguro			3 412 —	
				TOTAL DEL ITEM I				\$ 166 292 —

ITEM II — OTROS GASTOS

Partida	CATEGORIA			CONCEPTO	CREDITO - ANUAL			
	Prin- cipal	Par- cial	Cla- se		Parcial	Total		
a)1				GASTOS GENERALES				346 000 —
		15		Energía Eléctrica			1 000 —	
		39		Utiles, Libros, etc			95 000 —	
		30		Propaganda y publicidad			15 000 —	
		40		Viáticos y movilidad			150 000 —	
		7		Comunicaciones			20 000 —	
		27		Limpieza y desinfección			15 000 —	
		23		Gastos generales a clasif			50 000 —	
b)1				INVERSIONES Y RESERVAS				487.708 —
		1		Adquisiciones varias			97 308 —	
		10		Máquinas de Oficina			250 000 —	
		17		Moblaje, artefactos, etc			140 400 —	
				TOTAL DEL ITEM II				\$ 833 708 —

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 9875

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 25 de 1965
Expediente N° 2999/964

—VISTO que Dirección General de Rentas solicita sean consideradas sus resoluciones dictadas en numerosos expedientes por las que se otorga la exención impositiva que acuerda el artículo 109° del Código Fiscal, y

—CONSIDERANDO

Que tal pedido se funda en la necesidad de que para que tenga validez ese beneficio debe mediar decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo; según jurisprudencia sentada bajo la cual ya se han resuelto favorablemente otros expedientes,

Que de no hacer lugar a lo solicitado, el Poder central violaría el principio sustentado en el artículo 7° de la Constitución Provincial.
“ La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas”,

Que tratándose de expedientes resueltos por la Dirección General de Rentas durante los años 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963 y 1964, y en número superior a los trescientos, su desplazamiento en forma individual produciría un sinnúmero de trastornos y recargos de labor, que puede obviarse mediante la aprobación conjunta de las resoluciones en cuestión,

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 9 vta.,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1° — Apruébase, en todas sus partes, las resoluciones de la Dirección General de Rentas dictadas el 1° de marzo de 1957 y el 16 de diciembre de 1964, cuyo detalle corte en listados de fs 7 y 8 de este expediente rubricados por Oficialía Mayor de Economía y Finanzas, y por las cuales se acuerdan exenciones de pago del Impuesto Inmobiliario, por acogimiento tanto al artículo 109 del Código Fiscal y Ley N° 3540/60 como al artículo 56° del Decreto Ley N° 13 128 de la Nación (Cartera Orgánica del Banco Hipotecario Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.**

DECRETO N° 9876

SALTA, Agosto 25 de 1965.—
Ministerio de Economía F y O Públicas
Expediente N° 2472/965.

VISTO estas actuaciones en las que la Cárcel Penitenciaria eleva para su liquidación factura presentada por el Sanatorio San Roque, por la suma de \$ 51.500 —m/n., en concepto de atención médica y sanatorio prestada al señor Víctor Santa Cruz y solicitud de liquidación del importe de \$ 29.040.— que por indemnización por incapacidad parcial le corresponde como empleado de la citada repartición con motivo del accidente de trabajo que sufriera, y atento a lo informado por Contaduría General.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase el gasto que por la suma de \$ 80.540.—m/n. (Ochenta Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional) efectuara la Cárcel Penitenciaria por los conceptos indicados precedentemente.—

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 80 540.—m/n (Ochenta Mil Quinientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional), para que con dicho importe abone a sus beneficiarios en la proporción que corresponda, con imputación al Anexo C —Inciso 12 —OTROS GASTOS— Principal a)

1 — Parcial 35 del Presupuesto en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 185 —
Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública**

DECRETO N° 9877

Ministerio de Economía, F y O Pública
Salt. 25 de Agosto de 1965
Expediente N° 2398 — 1965
VISTO estas actuaciones en las que la Di-

rección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la transferencia de partidas dentro del rubro “Otros Gastos” del presupuesto en vigor de las distintas dependencias del citado Departamento, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones del Artículo 13° de decreto ley N° 30/62, según informe de Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dispónese las siguientes transferencias de partidas del rubro “Otros Gastos” del presupuesto en vigor de las dependencias del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública que a continuación se detallan

ANEXO E — ITEM II — OTROS GASTOS

Inciso 2— Dirección del Interior— Ord. de Disp. Fondos 207

Del Princ a) 1— Parcial 6 “Comb y lubricantes”	\$ 250 000.—	
PARA REFORZAR:		
Princ a) 1— Parc 13 Conserv de vehículos”	\$ 200 000 —	
Princ a) 1— Parcial 23 “Gastos Globales a clasif ”	\$ 50 000 —	\$ 250 000 —

Inciso 2|1 — Hospital Nuestra Señora El Carmen de Metán — Orden de Disposición F. 228

Del Princ a)1— Parcial 29 “Prod Quím y Farm.”	\$ 130 000 —	
PARA REFORZAR:		
Princ a)1— Parc 23 “Gastos Globales a clas ”	\$ 30 000 —	
Princ a)1— Parc 39 “Útiles libros, etc ”	\$ 100 000 —	\$ 130 000 —

Inciso 2|2 — Hospital San Vicente de Paúl “Orán” — Ord. Disposición F. 231.

Del Princ a)1— Parcial 32 “Racionam y Alim ”	\$ 100 000 —	
PARA REFORZAR:		
Princ a)1— Parc 39 “Útiles, libros, etc ”	\$ 100.000 —	
Inciso 2,3 —Hospital M. F. de Cornejo “Rosario de la Frontera” Orden Disp. F. 232		
Del Princ a)1— Parcial 6 “Combust y Lubric ”	\$ 50 000 —	
Del Princ a)1— Parcial “Racion y Alim ”	\$ 50 000 —	\$ 100.000 —

PARA REFORZAR:

Princ a)1— Parc 39 “Útiles, libr , etc ”	\$ 100 000 —	\$ 100 000 —
--	--------------	--------------

Inciso 3— Departamento de Lucha Antituberculosa —Orden de Disposición F. 208.

Del Princ a)1— Parcial 32 “Racionam. y Alim.”	\$ 180 000 —	
PARA REFORZAR.		
Princ a)1— Parcial 7 “Comunicaciones”	\$ 80 000 —	
Princ. a)1— Parcial 39 “Útiles, Lib , etc ”	\$ 100 000 —	\$ 180 000 —

Inciso 5 — Departamento de Maternidad e Infancia — Orden Disposición F. 210

Principal a)1— Parcial 38 “Uniformes y Equipos”	\$ 100 000 —	
PARA REFORZAR.		
Princ a)1— Parc 7 “Comunicaciones”	\$ 100 000 —	

Inciso 16 — Dirección Provincial del Trabajo Ord. Disp. F. 220

Del Princ a)1— Parc 7 “Comunicaciones”	\$ 40 000 —	
PARA REFORZAR:		
Princ a)1— Parc 14 “Conservaciones varias”	\$ 40 000 —	

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

DECRETO N° 9878

Ministerio de Economía F. y O Públicas
SALTA, Agosto 25 de 1965 —
EXPEDIENTE N° 2500—965 —

VISTO el decreto N° 9616 de fecha 5 de agosto en curso, y atento a lo solicitado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Rectifícase el artículo 1° del decreto N° 9616 de fecha 5 de agosto en curso, dejando establecido que la transferencia dispuesta por el mismo para reforzar el PARCIAL 1 del ANEXO C—INCISO I—ITEM II PRINCIPAL b) 1, lo es por la suma de \$

ES COPIA:

**Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública**

10 000 — m/n y no como allí se especifica
Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA

**Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.**

DECRETO N° 9879

SALTA, Agosto 25 de 1965 —
Ministerio de Economía F y O Públicas
VISTO que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social solicita por nota N° 3263/65 la aprobación de un crédito extraordinario concedido para la compra de un Auto Comando Ortopédico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso 14° del Art 14° de la Ley Orgánica N° 3923, y atento a lo

resuelto por el Directorio de dicho Banco en Acta N° 133 del 10 de agosto en curso.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase el Acta N° 133 dictada en sesión del 10 de agosto en curso por el Directorio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en cuyo punto moventis expresa a la letra "Leída la nota presentada por la Sra Hortencia C de Cardozo en representación de su hija Ana Silvia Cardozo pidiendo reconsideración en el monto del préstamo extraordinario que le fuera concedido en Acta N° 131 del 20/7/65 para la compra de un auto con comando ortopédico, en razón de un error en el cálculo para el cambio de la moneda argentina con la cotización del marco alemán, por cuanto el vehículo debe ser importado de Alemania, el H Directorio dispone elevar el monto del crédito concedido, a \$ 325 000 —m/n (Trescientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional), debiendo requerirse la autorización correspondiente al Poder Ejecutivo" (Fdo) José Antonio Vaccaro — Presidente" —

Art 2° — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO N° 9880 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

**Ministerio de Economía F y O Públicas
Expediente N° 2348/965.**

VISTO lo solicitado por Dirección General de Rentas en estas actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Ratifícase el decreto N° 3568 de fecha 3 de junio de 1964, por el cual se designa con carácter interino Receptor Fiscal del departamento de Iruya al señor NICOLAS LUNDA —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP

DECRETO N° 9881.—

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Ministerio de Economía F y O Públicas

VISTO que ha sido objeto del Gobierno propender a la creación de una universidad en Salta al secundar actividades privadas desarrolladas en nuestro medio en tal sentido lo que en oportunidad dio lugar a la designación de una comisión "ad-honorem" por decreto N° 8925/65, y atento al pronunciamiento de la H Cámara de Senadores de que no se faciliten las instalaciones de la Refinería "Chachapoyas" a tal fin teniendo en cuenta las gestiones que en tal sentido realizara la Universidad de Tucumán para el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Naturales de Salta;

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Dánse por terminadas las gestiones encomendadas a la comisión "ad-honorem" creada por decreto N° 8925 del 11 de junio ppdo —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO N° 9882 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Expediente N° 2509/965

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita se rectifique el importe asignado al subro "Gastos en Personal" del Presupuesto en vigor de la Dirección de Aeronáutica Provincial "Dr Gregorio Vélez" —Anexo D—Inciso 11, en mérito a que en el parcial c) 2—8 "Suplemento por vuelo" registra un error de cálculo como así también la proporción correspondiente a "Sueldo Anual Complementario" y Aporte a la Caja de Jubilaciones", y atento a la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el ART 22° de la Ley N° 3958/64.—

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Rectifícase en la siguiente forma el importe asignado al rubro "GASTOS EN PERSONAL" de la Ley N° 3958/64 de Presupuesto en vigor de la DIRECCION DE AERONAUTICA PROVINCIAL "Dr. Gregorio Vélez" —Anexo D— Inciso 11, correspondiente a los parciales "Suplemento por vuelo, Sueldo Anual Complementario" y "Aporte a la Caja de Jubilaciones"

P Principal c) 2—8	\$ 59 400 —
" c) 2—2	\$ 4 950 —
" e) 2—1	\$ 7.721.—
	\$ 72 071.—

Artículo 2° — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior la Orden de Disposición de Fondos N° 100, correspondiente al decreto N° 6168/64, queda amplada en la suma de \$ 72 071 —m/n (Setenta y Dos Mil Setenta y Un Pesos Moneda Nacional) —

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O. P.

DECRETO N° 9883 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

**Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.
Expediente N° 21 069/65 —**

Visto que por nota N° 394 la Honorable Cámara de Senadores, comunica haber prestado el acuerdo de ley correspondiente para ocupar el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros, el Dr JUAN CARLOS NALLIM,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Confírmase al señor JUAN CARLOS NALLIM —L E N° 6 221 805 — Clase 1930 — en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Seguros, el que fuera designado en comisión mediante Decreto N° 6123 del 24 de noviembre de 1964 —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9884 —

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Expediente N° 45 070/65 —

Visto la renuncia presentada por el señor CARLOS DANIEL BASUALDO al cargo de Oficial Principal (Inspector) del Ministerio del rubro;

Por ello, atento a la providencia que corre a fs 2 de estos obrados y a lo informado por

el Departamento de Personal y Sueldos,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Acéptase a partir del día 9 de agosto del año en curso, la renuncia presentada por el señor CARLOS DANIEL BASUALDO, al cargo de Oficial Principal (Inspector) del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública Sin perjuicio de las conclusiones a que se arriben en actuaciones sumariales que se le instruyen —

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 9885 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

**Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.
Expte. N° 4167/65—C (N° C 590/52, 2293/57, 2941/65, 2914/65, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia) —**

Visto que la señora MARCELINA ISOLINA CASASOLA DE CRUZ en concurrencia con sus hijas HILDA ROSA y ELSA GLADY CRUZ solicitan beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijas respectivamente, del jubilado fallecido don FACUNDO CRUZ, como así el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56 y CONSIDERANDO: Que mediante testimonios agregados a fs. 5 6, 7 y 8 se comprueba el vínculo invocado por las peticionantes, como así, el fallecimiento del causante ocurrido el día 20 de mayo de 1965,

Por ello y atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1017—J—de fecha 19 de agosto de 1965, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión a la señora MARCELINA ISOLINA CASASOLA DE CRUZ, Lih Cív. N° 9 486.369, en concurrencia con sus hijas HILDA ROSA y ELSA GLADYS CRUZ en su carácter de viuda e hijas solteras, respectivamente, del jubilado fallecido Dn FACUNDO CRUZ, con un haber de pensión de \$ 7 690.00 m/n. (Siete Mil Seiscientos Noventa Pesos M/N.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.—

Art 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 9886 —

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.

Expte. N° 4166/65—C (N° 3385/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —

VISTO este expediente en donde la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita autorización para poder efectuar transferencias dentro de los distintos parciales de la Partida Principal a) 1—Item II—Otros Gastos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia resulta imprescindible por los compromisos contraídos por la citada Institución;

Que la Ley de Contabilidad — Decreto Ley 705/57 y su Decreto Reglamentario N°

6342—59 en su art. 5º, considera expresamente el procedimiento citado cuando las necesidades se impongan, por lo cual y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1012—J (Acta N° 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 12 de agosto de 1965 que efectúa transferencias dentro de los siguientes parciales de la Partida Principal a) 1— Item II —OTROS GASTOS— del Presupuesto en vigencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

PARCIAL:	
17—Estudios, Comisiones y Misiones	\$ 20 000,00 --
30—Propaganda y Publicidad	\$ 20 000,00 --
	\$ 40.000,00.--

A:

7—Comunicaciones ..	\$ 20 000,00.--
39—Útiles Libros e impresiones	\$ 20 000,00 --
	\$ 40 000,00 --

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 9887.—

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.
SALTA, Agosto 25 de 1965 —
Expediente N° 4170/65—C (N° 835/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia —

Visto que el señor BASILIO COLQUE, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios,

Por ello y atento a lo informado por Sección Cómputos a fs 4 y 5, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 11.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1019—J (Acta N° 74), de fecha 19 de agosto de 1965 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce y declara computables, de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor BASILIO COLQUE Mat Ind N° 3 889 035, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios —

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9888 —

Ministerio de Asuntos S. y Salud Pública.
SALTA, Agosto 25 de 1965 —
Expte N° 4171/65—Z— (N° 1930/65 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).—

Visto estas actuaciones en las cuales el

Sr. Juan Primitivo Zuleta, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Secretario de la Municipalidad de Molinos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene prestados servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se exigen de realizar aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de computarlos en el presente beneficio, formulándose para ello los cargos especificados a fs 7/10;

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 8/11 y 9/12, se comprueba que el peticionante cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia calculada al 31 de octubre de 1963 durante 28 años, 3 meses y 9 días y una edad a la fecha indicada de 61 años, 8 meses y 4 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios totaliza una prestación de 30 años y una edad de 58 años, 3 meses y 2 días colocándose el peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello, atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio del rubro

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1 014—J (Acta N° 74) de la Caja de Jub y Pensiones de la Provincia de fecha 19 de agosto de 1965, que acuerda al Secretario de la Municipalidad de Molinos, señor JUAN PRIMITIVO ZULETA —Mat Ind N° 3.874 210— el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 —

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 9889

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Agosto 25 de 1965
—VISTO la excesiva e injustificada cantidad de vehículos automotores, máquinas y otros elementos existentes a la fecha en el ámbito de la administración provincial, y

—CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley N° 30 del 24/2/64, que contiene las disposiciones permanentes complementarias del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en su art 12º autoriza al Poder Ejecutivo a vender en pública subasta o mediante licitación los automotores o máquinas y otros elementos que por su estado de uso resulten onerosos para el Fisco,

Que por Decreto N° 7515/65 se autoriza a la Jefatura de Movilidad de la Casa de Gobierno a retirar de las reparticiones centralizadas y descentralizadas todas las unidades y máquinas de escribir y calcular existentes en las mismas con excepción de aquellas que constituyen elementos de trabajo, como ser camiones, tractores, camionetas, etc,

Que la enajenación de esos automotores y demás elementos aparte de capital que aportará a las arcas fiscales representa una significativa y apreciable economía de combustible, lubricantes, repuestos, reparaciones, seguros, sueldos y viáticos, etc

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad vigente N° 705/1957 y en régimen de Compras y Sumistros aprobado por Decreto Acuerdo N° 7940/59,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Art 1º — Dispónese la venta en remate

público de los vehículos, automotores, máquinas y otros elementos que se detallan a continuación, con las bases determinadas en cada caso por la Jefatura de Movilidad de la Casa de Gobierno por el Tasador del Banco de Prestamos y Asistencia Social, Sr Luis Maldalozzo,
Dirección de Viadidad de Salta:

BASE

Lote N° 1 — Tractor Oruga marca HANOMAG modelo K 55 motor diesel 4 cilindros Serie N° 56928—55 HP	RETIRADO
Lote N° 2 — Tractor Oruga con pa cargadora marca DEERING modelo T D 40 Serie T C 9388—45 HP	\$ 200 000 --
Lote N° 3 — Tractor Oruga marca HANOMAG, modelo K 55 motor Diesel serie 56943 55 HP	\$ 100 000 --
Lote N° 4 — Niveladora marca INSTILENT con cuchilla de 10 pies	RETIRADO
Lote N° 5 — Niveladora marca INSTILENT con cuchilla de 10 pies	\$ 50 000 --
Lote N° 6 — Camioneta marca CHEVROLET modelo 1957 motor T 528 HB 3427	\$ 150.000 --
Lote N° 7 — Camioneta marca CHEVROLET modelo 1957 motor N° T 509 HB 3421	\$ 150 000 --
Lote N° 8 — Jeep Lind Rover modelo 1956 motor N° 11473991	\$ 160 000 --
Lote N° 9 — 17 Baterías de 12 Volts, 80 amperes 2 Baterías de 12 Volts 120 amp 3 Baterías de 6 Volts 60 amp 10 Baterías de 6 Volts 80 amp 4 Baterías de 12 Volts 180 amp	\$ 8.000 --
Lote N° 10 — Camioneta marca CHEVROLET modelo 1957 motor N° T 522 HB 3417	RETIRADO
Lote N° 11 — 340 Cubiertas distintos tipos y medidas Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	\$ 25 000 --
Lote N° 13 — Máquina pulverizadora marca PMPES IGUI RUMOL motor N° 11097, capacidad 800 litros	\$ 9 000 --
Lote N° 14 — Máquina pulverizadora marca POMPES GUIRNOOL, con motor y bomba Dirección de Minas	RETIRADO
Lote N° 15 — 1 Máquina de escribir marca CONTINENTAL N° 287076 reguar estado Minist. de Econ. F. y O. P.	\$ 4 000 --
Lote N° 16 — Automóvil KAI SER CARABELLA modelo 1957 motor 60133248 con 5 ruedas ar madas	\$ 220.000 --
Lote N° 17 — 1 Máquina de escribir marca REMINGTON N° J—815473 100 espacios	\$ 3 500 --
Lote N° 18 — 1 Máquina de escribir marca REMINGTON N° J—979703 —100 espacios	\$ 3 500 --
Lote N° 18.— BIS 1 Máquina de escribir marca REMINGTON N° J—267533 de 110 espacios Lucha Antituberculosa — Ministerio de Acción Social y S. Pública.	\$ 3 500 --
Lote N° 19 — 8 Bañaderas de hierro enlozado	\$ 4 000 --
Lote N° 20 — 2 Inodoros enlozados para baño en regular estado	\$ 20 --
Lote N° 21 — 4 Carros tipo técnico para transporte comida incompletos	\$ 500 --
Lote N° 22 — 5 Sillas para inválidos incompletas 5 Sillas de hierro y chapa	\$ 200 --
Lote N° 23 — 1 Complemento Rayos X	
1 Aparato Rayos X incompl	\$ 5 000 --
Lote N° 24 — 4 Tanques intermediarios de 100 litros.	

1 Tanque calefón para agua caliente		11 Tanques latón para 200 lts	\$ 1 000.—	LUMBIA'	\$ 500.—
1 Depósito de calefón para agua caliente	\$ 500 —	Lote N° 50 — Máquinas de pivoreo	\$ 100 —	Lote N° 80 — 1 Mostrador madera	\$ 20 —
Lote N° 25 — 2 camillas de obstétrica de caño de hierro y chapa.		Lote N° 51.— Arcos para todo camión, llantas para automóvil, arcos chapas para todos vehículos	\$ 100 —	Lote N° 81.— 1 Lote chatarra	\$ 100 —
2 camillas de hierro cromado	\$ 600 —	Lote N° 52 — 5 Cubiertas distintos tipos y medidas, en desuso	\$ 100.—	Lote N° 82 — Amortiguadores distintos tipos	\$ 200 —
Lote N° 26.— 17 Espaldas para camas de caños pintados.		Lote N° 53 — 10 Cajas de chapa galvanizadas de 50 x 40 x 10	\$ 100 —	Lote N° 83 — Heladera de madera para hielo.	\$ 500 —
6 armazones para elásticos de cuna	\$ 200 —	Lote N° 54 — 1 Caja de heladera.	\$ 100 —	Direc. Estadísticas e Investigaciones Económicas.	
Lote N° 27.— Un lote compuesto de piezas de hierro para caldera, caños, vigas, codos de desagües, patas de bancos y pedazos chapa, aproximadamente 2.500 kgs.		1 Cabezal p/máquina tifa	\$ 100 —	M. E. F. y O. P.	
1 Bata de caldera hierro fundido.	\$ 1 000 —	Centro Bienestar Social —		Lote N° 84 — Máquina de escribir marca CONTINENTAL N° 214055	\$ 9 000 —
Lote N° 28 — 4 Reposeros hierro para camas.		Minist. de Acc. Soc. y S. Públ.		Lote N° 85 — 1 Máquina de escribir marca BRITON, modelo 55 N° 267295 de 100 espacios	\$ 9 000 —
1 Horno esterilizador de chapa negra	\$ 50 —	Lote N° 55 — 2 Máquinas proyectoras cinematográficas con 2 motores eléctricos de 1/4 HP, corriente alterna de 200 Volts, marca 'SIMPLEX' N° 770106511 y '6233 con 2 tableros comando de luces, voces y voltajes	\$ 50 000 —	Lote N° 86 — 1 Máquina de escribir marca "VERY TYPPER" los tipos distintos de letras ambas corrientes N° 501953	\$ 30 000 —
Lote N° 29.— 1 Mesa portátil de 3 pies.		Asistencia Pública —		Lote N° 87 — 1 Máquina impresora eléctrica marca "ROTAPRIN" importada modelo DKL motor N° 9742	\$ 6 000 —
1 Mesa redonda de hierro y chapa de 3 patas	\$ 50 —	Minist. de Acc. Soc. y S. Públ.		Lote N° 88 — 1 Estufa Kerosene 5 velas	\$ 50 —
Lote N° 30 — 4 Tanques chapa distintas medidas.		Lote N° 56 — 34 Cubiertas utilizadas distintos tipos y medidas	\$ 1.500 —	Lote N° 89 — 1 Máquina de escribir marca "CONTINENTAL" N° 260732 130 espacios	\$ 3 500 —
Restos heladera y chatarra chapa		Direcc. de Escuela de Mañanidades de Salta.		Lote N° 90 — Máquina copiadora marca "ROTAPRIN" fotomecánica	\$ 200 —
2 Tapas extractor de aire de zinc de 180 x 0.50	\$ 1 000 —	Lote N° 57 — 1 Cocina eléctrica de hierro	\$ 500 —	Tribunal de Cuentas —	
Lote N° 31 — Blochas de cobre para flotante.	\$ 500 —	Lote N° 58 — 1 Cocina eléctrica "General Electric" "HOIT POINT" con 3 hornallas y horno	\$ 300.—	Minist. de Econ. F. y O. Públicas	
Lote N° 32 — Lote compuesto de aluminio aproximadamente 5 kilos	\$ 30 —	Lote N° 59 — 1 Cocina eléctrica "General Electric" "HOIT POINT" con 3 hornallas y horno	\$ 400 —	Lote N° 91 — 1 Máquina contabilizadora eléctrica marca "RE MINGTON" N° L 156261	\$ 25 000 —
Lote N° 33 — 10 Veladores de madera	\$ 100 —	Lote N° 60 — 1 Cocina eléctrica N° 82132 4 hornallas y horno.	\$ 400 —	Lote N° 92 — 1 Máquina contabilizadora eléctrica 7 contadores, mesita y otros implementos marca "REMINGTON" N° L 156249.	\$ 25 000 —
1 Andá para llevar santos	\$ 150 —	Lote N° 61 — Restos cocina y cocina mesa dos hornallas	\$ 100 —	Lote N° 93 — Máquina "RE MINGTON RAND" 3 operaciones a palanca N° 73 N 270190	\$ 7 000 —
Lote N° 34 — 1 Armario de madera de 2 puertas con repisas Un armario de madera y vidrios.	\$ 150 —	Lote N° 62 — 1 Máquina para fumigar capacidad 100 litros marca "J. A DIARCE".	\$ 1 500 —	Lote N° 94 — Máquina "Underwood" a palanca 2 operaciones N° 256318 — 8120	\$ 7 000 —
Lote N° 35.— 1 Sillón madera y 10 bastidores con teja metálica p/puertas y ventanas	\$ 150 —	1 Fumigador con bomba 50 lts	\$ 4 000 —	Lote N° 95 — 1 Ventilador marca "SIEMENS SCHUKER" N° 4315904 corriente continua	\$ 800 —
Maternidad e Infancia		Lote N° 63 — Tejar eléctrico Leicester N° 41554 importado	\$ 400 —	Lote N° 96.— 1 Ventilador corriente continua, marca "MARELLI" N° 2886831	\$ 1 000 —
Minist. de Ac. Soc. y S. Públ.		Lote N° 64 — 1 Tanque intermediario para agua 150 lts.	\$ 500 —	Dirección de Turismo y Cultura.	
Lote N° 36.— Cocina económica grande, de hierro	\$ 500 —	Lote N° 65 — 1 Caja de seguridad marca "SAFE" de 0.54 x 0.40 x 0.40 importada	\$ 500 —	Lote N° 97 — 1 Ventilador marca "BELOMO"	\$ 1 500 —
Lote N° 37 — Bañadera de hierro enlozada	\$ 500 —	Lote N° 66 — Incubadora de mad. a con patas hierro	\$ 200 —	Lote N° 98 — Máquina de escribir marca BAR-LOECK 90 espacios número 711508	\$ 3 000 —
Lote N° 38 — 6 Elásticos de cama de una plaza		Lote N° 67 — 1 Reloj pared a len llo con puesta vidrio	\$ 250 —	Dirección General de Rentas.	
5 Elásticos para cuna		Lote N° 68 — Lavarropa eléctrico universal marca "WASHER DRYER"	\$ 2 500 —	Lote N° 99.— Jeep LAND ROVER doble tracción Serie 11470 motor N° 3990 modelo 56	\$ 90 000 —
16 Elásticos flejes p/cuna		Lote N° 69 — Lote hierro máquina hacer medias.	\$ 100 —	Lote N° 100 — Máquina de escribir marca "UNDERWOOD" N° 3709565-12-130 espacios	\$ 2 000 —
37 Barandas p/cuna distintos tipos.		Lote N° 70 — Colchón una plaza en desuso.	\$ 10.—	Lote N° 101 — Máquina de escribir marca "UNDERWOOD" N° 3709281-12 de 120 espacios	\$ 2 000 —
52 Respaldos cunas de caños de hierro.		Lote N° 71 — 1 Estufa a leña	\$ 250 —	Lote N° 102 — Máquina de escribir marca "Bar-Lonck" N° 711510 de 120 espacios	\$ 3 000 —
20 Respaldos para cama de hierro	\$ 3 000 —	Policlínico San Bernardo —		Lote N° 103 — Máquina de escribir marca "Ideal" N° 130825 de 150 espacios	\$ 2.500 —
Lote N° 39 — Sillones liados, coches para bebé, andadores, corralitos, cat. es baño etc.	\$ 300 —	Minist. de Acc. Soc. y S. Públ.		Lote N° 104 — Máquina de escribir marca "Hermes" N° 502483 de 120 espacios	\$ 2 500 —
Lote N° 40.— Mesas luz, madera y hierro, mesas y sillas	\$ 50 —	Lote N° 72 — 1 Jeep Land Rover modelo 1957 motor N° 114707314	\$ 100 000.—	Lote N° 105.— Máquina de escribir marca "Olivetti" N° 164361 de 9) espacios	\$ 2 500 —
Lote N° 41.— Armazones cocinas, tachos residuos, chatarras	\$ 400 —	Lote N° 73 — 1 Transformador corriente o generador N° 3120	\$ 200 —	Dirección General de Rentas.	
Lote N° 42 — 1 Camilla ortopédica hierro y 1 Armazón porta camilla hierro	\$ 250 —	1 Medidor corriente.	\$ 200 —	Lote N° 106 — Máquina de escribir marca "Continental" Número 204932 de 80 espacios	\$ 2 500 —
Direc. Medicina Preventiva —		Lote N° 74 — 1 Heladera Servol de 2 puertas N° 122	\$ 2 500 —	Lote N° 107 — Máquina de escribir (P anillera marca Underwood" N° 157386-20 de 190 espacios.	\$ 3.500 —
Sec. Profilaxis M.A.S y S.P.		Lote N° 75 — 1 Camilla hierro hervidor metal, mesas, sillón madera etc	\$ 1 000 —		
Lote N° 43.— 1 Lote prensa de hierro, máquina picar carne estufa hierro, baño lluvia	\$ 350 —	Lote N° 76 — Escudos y placas Ministerio del interior	\$ 50 —		
Lote N° 44.— 9 Lanza llamas	\$ 300 —	Lote N° 77 — 50 Kilos hojas elásticos para automotores			
Lote N° 45 — 16 Fumigadores braceros	\$ 300 —	Lote N° 78 — 2 Tachos térmicos de bronce	\$ 800 —		
Lote N° 46 — 4 Ventiladores para fragua con pie de caño.		Lote N° 79 — 1 Torno para dentista marca "MAYON CO-			
11 Pie. pa a ventilador de fragua caños de hierro	\$ 500 —				
Lote N° 47 — 11 Tanques fumigadores	\$ 400 —				
Lote N° 48 — Lote hierros viejos, caballetes, y fraguas	\$ 200 —				
Lote N° 49 — 5 Tanques latón para 400 litros					

Lote N° 108 — Máquina de escribir marca "Continental" N° 378040 de 100 espacios	\$ 3.000.—	cribir marca "Royal" de 100 espacios N° X-88-1859486	\$ 3.000 —	Lote N° 173 — Máquina de calcular marca "Add-Index" N° 58730	\$ 3.500 —
Lote N° 109 — Máquina de escribir (planillera) marca "Continental" N° 589884-V- de 240 espacios.	\$ 4.500.—	Lote N° 138 — Máquina de escribir marca "Mercedes" de 170 espacios N° 402647.	\$ 4.000 —	Lote N° 174 — Máquina de escribir marca "Remington" de 90 espacios, N° RZ 82424	\$ 2.500 —
Lote N° 110. — Máquina de escribir marca "Royal" N° S-88-1636686 de 90 espacios	\$ 3.500 —	Lote N° 139. — Máquina de escribir marca "Underwood" de 120 espacios N° 534472-14	\$ 4.000 —	Lote N° 175 — Máquina de calcular marca "Dalton" N° 75680	\$ 3.500 —
Lote N° 111. — Máquina de suma "Mauser" N° 5530.	\$ 3.500 —	Lote N° 140 — Máquina de escribir marca "Olympia" AEG de 80 espacios N° 183452	\$ 3.500 —	Lote N° 176 — NO PRESENTADO.	
Lote N° 112 — Máquina de sumar marca "Underwood" N° 242339	\$ 3.000 —	Lote N° 141. — Máquina de calcular marca "ARRETR ACHINE" N° 106420-121	\$ 4.000 —	Lote N° 177 — NO PRESENTADO.	
Lote N° 113 — Máquina de sumar marca "Dalton" N° 01003.	\$ 3.000.—	Lote N° 142. — Ventilador corriente continua de 220 voltios	\$ 200 —	Lote N° 178 — Máquina de escribir marca "Royal" N° 12 — 1092502 110 espacios	\$ 3.000 —
Lote N° 114. — Mimeógrafo marca "Mimeograph" N° 772934	\$ 2.000 —	Lote N° 143 — Ventilador marca "Bellomo"	\$ 200 —	Lote N° 179 — Máquina de escribir marca "Stoerrer" N° 13-2338.	\$ 2.500 —
Lote N° 115 — Máquina de calcular tipo planillera marca "Mercedes" N° 13754	\$ 10.000 —	Lote N° 144 — Fichero de chapa paquetizada de 18 cajones	\$ 500 —	Lote N° 180. — Equipo tocadiscos y amplificador de pie marca "Dalton"	\$ 4.000 —
Lote N° 115 — BIS. Máquina de calcular marca "Mercedes" N° 13805.	\$ 10.000 —	Lote N° 145. — Fichero de madera 4 cajones	\$ 20 —	Tribunal de Cuentas — Minist. de Econ. F. y O. Públ.	
Lote N° 116 — Lote 1 pantalla de colgar 4 focos, 1 estufa eléctrica y 2 estufas a kerosene marca "Rupebe"	\$ 500 —	Lote N° 146 — Heladera chica marca Empire a hielo.	\$ 25 —	Lote N° 181 — Estanciera IKA modelo 1961 N° 616057017	\$ 50.000 —
Registro Civil.		Lote N° 147 — Fichero de madera de 24 cajones	\$ 300 —	Instituto San José - San Lorenzo	
Lote N° 117 — Máquina de calcular marca "Universal" N° 152135	\$ 5.000 —	Lote N° 148 — Fichero de madera con 20 cajones	\$ 150 —	Lote N° 182 — Lote compuesto de hierros, fraguas, carretillas, y balanzas	\$ 3.000 —
Lote N° 118 Máquina de escribir marca L C "AMIHT y BROS" N° D-4-10- 204033,9 de 120 espacios	RETIRADO	Policia de Salta.		Lote N° 183 — 3 camas dobles 5 camas simples y varios espaldares.	\$ 1.000 —
Lote N° 119 — Máquina de escribir marca "Olympia" N° 529 de 120 espacios	\$ 9.000 —	Lote N° 149 — Motocicleta marca "Har ey" Davidson" modelo 1948 motor N° 48-U-2228	\$ 6.000 —	Lote N° 184 — 1 Heladera chica, falta puerta.	\$ 100 —
Lote N° 120 — 4 sillas en desuso.	\$ 20.—	Lote N° 150. — Motocicleta Harley Davidson" modelo 1948 Motor N° 48-U 2202	\$ 11.000 —	Lote N° 185 — Estufas, faros, matafuegos, salivaderas, pulverizadores	\$ 300 —
Contaduría Gral. de la Provincia.		Lote N° 151. — Carrocería y chasis rual "Land Rover" modelo 1957 y accesorios	\$ 60.000 —	Lote N° 186. — Un chasis con carrocería tipo omnibus	\$ 2.500 —
Lote N° 121 — Máquina de escribir marca "Bar Lonck" N° 711509 de 130 espacios.	\$ 4.000 —	Lote N° 152 — Un lote 4 estufas y 2 internas	\$ 100 —	Lote N° 187. — 2 Block motores Jeep Willys, 1 radiador y piezas automotor	\$ 6.000 —
Lote N° 122 — Máquina de escribir marca "Everest" de 170 espacios	\$ 4.000 —	Lote N° 153 — NO PRESENTADO		Lote N° 188 — Máquina sembradora marca "Derring Chard" N° D. 2556	\$ 8.000 —
Lote N° 123. — Máquina de escribir marca "Everest" N° 116264 de 110 espacios	RETIRADO	Lote N° 154 — NO PRESENTADO.		Cárcel Penitenciaria.	
Lote N° 124 — Máquina de escribir marca "Continental" N° 728530 de 100 espacios	\$ 3.000 —	Lote N° 155 — Armazón de madera para cama	\$ 20 —	Lote N° 189 — Máquina escribir "Underwood" N° 3883916 de 90 espacios	\$ 1.000.—
Lote N° 125 — Máquina de escribir marca "Continental" N° 436138 de 100 espacios.	RETIRADO	Lote N° 156. — Montura tipo inglesa completa	\$ 100 —	Lote N° 190 — Máquina de escribir marca "Continental" N° 719261 de 140 espacios	\$ 1.500 —
Lote N° 126 — Máquina de escribir marca "Continental" N° 214008 100 espacios	\$ 3.500 —	Lote N° 157 — NO PRESENTADO.		Lote N° 191. — Máquina de escribir marca "Emma" sin número 90 espacios.	\$ 1.000 —
Lote N° 127 — Máquina de escribir marca "Mercedes" N° 447269 de 130 espacios	\$ 3.500 —	Lote N° 158 — Bicicleta marca Philips N° 140248	\$ 250 —	Lote N° 192. — Cocina a Gas Kerosene marca "VOLCAN".	\$ 250 —
Lote N° 128 — Máquina de escribir marca "Royal" N° 88-1086046 de 135 espacios	\$ 3.500 —	Lote N° 159 — Bicicleta marca "Philips" N° 1401449	\$ 250 —	Dirección Pcial. del Trabajo.	
Lote N° 129. — Mimeógrafo marca "BORDIGRAP" modelo 463 Serie 41721	\$ 2.000 —	Lote N° 160 — Máquina de escribir marca "Mercedes" N° 459 272-90 espacios	\$ 2.000 —	Lote N° 193 — 1 Jeep IKA modelo 1958/59 motor N° 4028262	\$ 80.000 —
Lote N° 130 — Respaldo sillas, hojas puertas sillón etc	\$ 150 —	Lote N° 161 — Máquina de escribir marca "Royal" N° H-12-88 —1774159 de 90 espacios.	\$ 2.000 —	Secretaría Gral. de la Gobernación.	
Dirección Gral. de Inmuebles.		Lote N° 162 — Máquina de escribir marca "Underwood" N° 13224243 de 80 espacios	\$ 1.500 —	Lote N° 194 — Automóvil marca Kaiser Carablla modelo 1959 motor N° 6013871	\$ 220.000 —
Lote N° 131 — Máquina de escribir marca "L C SMITH" de 240 espacios.	\$ 4.500 —	Lote N° 163 — Máquina de escribir marca Continental N° 287025-90 espacios	\$ 1.500 —	Lote N° 195 — Radio marca Philips para automóvil.	\$ 1.000 —
Lote N° 132. — Máquina de escribir marca "Underwood" 180 espacios N° 158148-20.	\$ 4.000 —	Lote N° 164 — Máquina de escribir marca "Olivetti" N° 2006835 de 100 espacios	\$ 3.000 —	Dirección de Compras y Suministros.	
Lote N° 133 — Máquina de escribir N° 547826 de 80 espacios marca "Underwood"	\$ 3.000 —	Lote N° 165 — Máquina de escribir marca "Olivetti" N° 574074 de 90 espacios.	\$ 1.500.—	Lote N° 201 — Un cajón con herramientas varias en desuso	\$ 500 —
Lote N° 134 — Máquina de escribir N° 837913-14 120 espacios marca "Underwood"	\$ 4.000 —	Lote N° 166 — Máquina suma y resta eléctrica "Cleri"	\$ 4.000 —	Lote N° 202 — Un cajón conteniendo 18 imágenes de mayólica	\$ 2.000 —
Lote N° 135. — Máquina de escribir marca "Mercedes" de 170 espacios N° 475775.	\$ 4.500 —	Consejo Gral. de Educación de la Provincia.		Lote N° 203 — Un cajón 16 cuadros lluvia de baño 21 llaves de paso 1/2	\$ 3.000 —
Lote N° 136 — Jeep Land Rover motor N° 114703959 modelo 1957	\$ 105.000 —	Lote N° 167 — Máquina de escribir planillera marca "Briton" N° 27740	\$ 7.000 —	Lote N° 204 — 49 Varillas de hierro para toma tierra	\$ 1.000 —
Lote N° 137 — Máquina de es-		Lote N° 168 — Fichero metálico con 2 puertas y 54 cajones	\$ 4.000 —	Lote N° 205 — Bombas para sacar agua	\$ 1.000 —
		Lote N° 169 — Caja fuerte de hierro marca "ISASMENDI Y CIA."	\$ 10.000 —	Lote N° 206 — 172 palas, 48 picos, 26 azadas en desuso	\$ 1.200 —
		Lote N° 170 — Máquina de calcular divi-suma eléctrica marca "DIRECT-L N° EL 53614	\$ 4.000 —	Lote N° 207 — 17 cajones chatarra hierro	\$ 1.300 —
		Lote N° 171 — Bomba para extraer agua de hierro	\$ 300 —	Lote N° 208 — Cubiertas y cámaras distintos tipos y medidas en desuso.	\$ 6.000 —
		Lote N° 172 — Máquina de calcular marca "Remington" N° 73 N 570148	\$ 3.500.—	Lote N° 209. — 46 metros de paquet de varias medidas	\$ 700 —
				Lote N° 210 — Espaldares y elásticos para cuna, en desuso	\$ 5.000 —
				Lote N° 211 — 8 Carretillas de hierro y chapa en desuso.	\$ 3.000.—

Lote N° 212 — 1 Cocina a kerosene y chatarra de zinc.	\$ 500	Lote N° 250. — Motor marca "Crosley".	\$ 10.000.
Lote N° 213 — 4 Bolsas soportes lavatorios 3 cajones piezas galvanizadas un mimeógrafo etc	\$ 2.000	Lote N° 251 — 1 Motor eléctrico modelo G 65 N° 1511499 marca "Siemens Schukert"	
Lote N° 214 — 163 Baldes albañil, trozos sogas, mangueras y calpas.	\$ 2.500	1 Motor marca A. C. H. Sen Werk N° 23426.	\$ 8.000
Lote N° 215. — 200 Caballetes de fibrocemento acanalados	\$ 20.000	Lote N° 252 — Lote compuesto motor naftero marca "Covetli Climax" N° 23669.	\$ 5.000
Lote N° 216 — Ladrillos para loza.	\$ 300	Lote N° 253 — Motor Semi Diesel marca "Munchen Sengline P. S. 10-12 N° 56228 G. 12	\$ 4.000
Lote N° 217. — Bomba horizontal para extraer agua con 2 poleas.	\$ 2.000	Lote N° 254 — Bomba marca NOVO-ENGLICO, naftero Serie GWR-N° 471094.	\$ 12.000.
Lote N° 218 — Lote 2 máquinas cortar ladrillos marca "Miretti" N° 14 y 15.	\$ 8.000.	Lote N° 255 — 1 Cuerpo incompleto molino HA, de viento con eje y polca.	\$ 500
Lote N° 219 — 3 Cabriadas de madera curva 11 metros cada una.	\$ 5.000	Lote N° 256 — Retazos de automotores en desuso.	\$ 1.000
Lote N° 220 — 448 Cocinas de hierro 2 hornallas y 78 cocinas con serpentina. C/U.	\$ 1.200	Lote N° 257 — Motor Chrysler N° 871229.	\$ 10.000
Lote N° 221. — Un lote mosaicos distintos tipos y colores	\$ 40	Lote N° 258 — Un compresor a hie.o	\$ 5.000
Lote N° 222. — Un lote chatarras de hierro y chapas	\$ 300	Lote N° 259. — 24 Moldes para caños de hormigón armado de 200 y 150 mm.	\$ 15.000
Lote N° 223 — 700 ladrillos acanalados para loza 25 x 40 x 7.	\$ 1.500	Lote N° 260 — 59 Palas de distintos tipos.	\$ 1.200
Lote N° 224 — Un lote compuesto de postigos y hojas de ventanas, distintos tipos y medidas.	\$ 1.500	Lote N° 261. — Motor para bomba HUCIE N° 33-A-111 Generador marca BRUSH N° 44807 XW 2-84 - 1 Base de hierro	\$ 8.000
Lote N° 255. — 1 Puerta placard 3 hojas 1 hoja ventana, postes y tirantes	\$ 900	Lote N° 262. — 12 Faroles a kerosene y 4 internas.	\$ 100.
Lote N° 226 — 16 Hojas de puertas con postigos	\$ 1.200	Lote N° 263 — 1 Lote 16 piezas motor usina.	\$ 5.000
Lote N° 227. — Un lote compuesto de tirantes retazos madera, etc	\$ 600	Lote N° 264 — Pizas para motores, cubie cadenas, bolantes cigueñal etc	\$ 4.000.
Lote N° 228 -- Retazos madera, distintos tipos y medidas.	\$ 400	Lote N° 265 — Semi remolque en desuso.	\$ 20.000
Lote N° 229 — Lote compuesto de hojas de puertas y marcos distintos tipos y ventanas	\$ 1.000	Lote N° 266 — 3 Cuadros de bicicletas.	\$ 800
Lote N° 230. — Esqueletos con hotelas distintas clases.	\$ 200	Lote N° 267 — Llantas para camión.	\$ 3.000
Lote N° 231 — Piezas de tirantes y postes de madera, distintos tipos y medidas	\$ 700	Art 2º — La subasta deberá realizarse el día 10 de Setiembre de 1965 y días subsiguientes hasta terminar, en el local del depósito de la Dirección General de Compras y Suministros y de Administración General de Aguas de Salta, en donde se exhibirán los automotores, máquinas y elementos	
Lote N° 232 — Lote maderas distintos tipos y medidas	\$ 1.000.	Art. 3º — Encomiéndase la realización de la subasta al Martilero Público don JUSTO C. FIGUEROA, quien actuará bajo las órdenes de la Dirección General de Compras y Suministros.	
Lote N° 233. — 1300 latas para 5 litros en desuso	\$ 150	Art 4º. — Déjase establecido que las bases de la venta de los automotores, máquinas y elementos, cuya subasta fracasase por falta de postores, podrá ser modificada en el límite que establecerá la Dirección General de Compras y Suministros, mediante la intervención conjunta del Tasador del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señor Luis Madalozzo o el Tasador que lo reemplace y de la referida Jefatura de Movilidad, debiendo labrarse la pertinente acta por intermedio de la Escribanía de Gobierno	
Lote N° 234. — Cabriadas de maderas duras de 9 x 4 x 070 m de largo por 150 alto.	\$ 4.000	Art. 5º — El remate será al contado, pudiendo también abonarse el 50% al llevarse a cabo la subasta y el saldo del precio de venta con interés bancario al tipo aplicado por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento a particulares y garantía prendaria a favor del Gobierno de la Provincia hasta los 120 días corridos posteriores a la fecha del remate. — Los pagos de las señas y comisiones de los martilleros serán cubiertas en efectivo	
Lote N° 235. — 3600 ladrillos para loza N° 8	\$ 1.500	Art 6º — Como excepción a la norma dispuesta por el precedente artículo los proveedores del Estado Provincial, Contratistas de Obras Públicas, de igual jurisdicción también podrán adquirir tales automotores, máquinas y elementos en esta subasta en las siguientes formas y condiciones de pago.	
Lote N° 236 — 1600 ladrillos para loza de 25 x 20 x 8	\$ 600	Proveedores del Estado Mediante la compensación de sus créditos que tengan la documentación de pago completa al día y hora del remate, en la Dirección General de Com-	
Lote N° 237 — Un lote trozos de maderas	\$ 500		
Lote N° 238. — Lote piedras lajas para pisos 10 mts cuadrados	\$ 150		
Lote N° 239. — Postes de maderas de 3 x 3	\$ 1.400		
Lote N° 240 — Retazos de maderas de distintos tipos.	\$ 400		
Lote N° 241 — 1900 ladrillos para loza de 25 x 30 x 12	\$ 500		
Lote N° 242 — 1 Caja de velocidad estanciera I. K. A. N° 2099036.	\$ 1.500		
Lote N° 243 — Espalderas y elástico, para cama	\$ 500		
Dirección Pcial. de Aeronáutica.			
Lote N° 244 — 1 Avión Pipel P. A 10-A. 150 Matrícula L. Q. G. C U Mono plano cabina alta mono motor terrestre capacidad para 2 personas, Motor Lycoing —O—320—27 Potencia máxima 150 HP N° serie L—7376—27	\$ 280.000		
Direcc. de Viviendas y Arquitectura			
Lote N° 245 — 1 Jeep carrozado marca Land Rover modelo 1957 motor N° II 4803991	\$ 100.000		

pras y Suministros para las reparticiones centralizadas y por intermedio de sus Contadurías para las reparticiones descentralizadas o autárquicas, debiendo exhibir en el acto del remate un certificado de las reparticiones mencionadas en el que conste el original legitimidad y abono del crédito a su favor como así también la especificación expresa de que no se haya transferido a terceros o al Estado Provincial el pago de impuesto. — Ante la carencia o inexistencia de este requisito indispensable se rematará nuevamente el respectivo efecto, en ese mismo acto

Contratistas Obras Públicas Provinciales En la misma forma, condiciones y exigencias que los Proveedores del Estado, dejándose expresamente establecido que no podrán ofrecerse en pago certificados de cualquier tipo que carezcan de imputación dentro del correspondiente ejercicio económico-financiero y/o que se encuentren ya emitidos pero sin la aprobación de pago ordenado por el instrumento legal pertinente (Decreto del Poder Ejecutivo, Resolución de Consejos del Poder Ejecutivo, o Directivos de Reparticiones Autárquicas para Obras con recursos propios, etc)

Art 7º — En todas las ventas de la presente subasta, la comisión de arancel de los Martilleros intervinientes será de contado y estará a cargo exclusivo de los adquirentes

El importe de las señas y de los aranceles ingresará a la Dirección General de Compras y Suministros a que depositará en la cuenta "Depósito en Garantía" — Hasta la aprobación del remate una vez cumplimentada la misma, la Dirección General prorrateará entre los Martilleros intervinientes el importe recaudado en concepto de comisiones y efectivizará el mismo — Las señas y comisiones de los lotes no aprobados por el Poder Ejecutivo, serán devueltas a las distintas reparticiones por la Dirección General de Compras y Suministros — Con el remate se procederá de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º.

Art 8º — Contaduría General de la Provincia, por su Tesorería General ingresará y contabilizará el producto de la subasta de los automotores, máquinas y elementos de las reparticiones centralizadas con crédito al rubro "Cálculo de Recursos Extraordinarios" Parcial Venta de automotores, máquinas y elementos del Ejercicio correspondiente, mientras que la Tesorería y/o Habilitación de Pagos de las entidades autárquicas ingresarán el producto de la enajenación de los vehículos de su pertenencia a la misma partida de su Cálculo de Recursos efectuando la contabilización del caso.

Art 9º — El presente remate está sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante decreto a dictarse por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Los bienes subastados no podrán ser retirados sin este requisito previo y por autorización escrita de la Dirección General de Compras y Suministros

Art 10º — Los vehículos, máquinas y demás elementos, se venderán a la vista y en el estado en que se encuentran sin admitirse reclamaciones de ninguna clase por desperfectos, deterioros o vicios reductivos, por cuanto se hallan en exhibición para estimaciones o apreciaciones de los interesados

Art. 11º — Los lotes rematados deberán ser retirados dentro de los diez (10) días de haberse aprobado el remate vencido dicho plazo abonarán en concepto de depósito o estadía la suma de \$ 100 — m/n (Cien Pesos Moneda Nacional) diarios

Art 12º. — Autorízase la publicación del edicto o aviso del remate durante cinco días (5) alternados y con anticipación de diez (10) días al acto en el Boletín Oficial de la Provincia en diario local "EL TRIBUNO", "LA GACETA" de Tucumán y "EL CLARIN" de Buenos Aires, con imputación proporcional a las partidas pertinentes de los Ministerios de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Asuntos Sociales y Salud Pública del Presupuesto vigente para el actual Ejercicio 1964/65.

Art 13º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO Nº 9890

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
 SALTA, 25 de agosto de 1965.

VISTO que la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su consideración y aprobación el proyecto de reglamentación de la Tómbola conforme a disposiciones estatuidas sobre la materia por su Ley Orgánica Nº 3923, y
CONSIDERANDO.

Que el citado proyecto prevé el ordenamiento adecuado para su funcionamiento cuya organización se encuentra próxima a concluirse,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de reglamentación de la Tómbola dependiente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, con forme a los siguientes articulados:

“Art. 1º — La explotación del juego de tómbola se realizará según las determinaciones y modalidades de la presente Reglamentación.”

“Art. 2º — El solo hecho de realizar apuestas de conformidad con el presente reglamento de juego, significa la aceptación íntegra del mismo por parte de agentes sub-agentes y apostadores.”

FACULTADES DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

“Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social estipulará las cláusulas penales por violación a las disposiciones del presente reglamento y de las normas que a tal efecto dictare.”

Art. 4º — En los casos no previstos en la presente reglamentación el Banco de Préstamos y Asistencia Social queda facultado para aplicar las sanciones que considere oportunas.

Art. 5º — A los sesenta días de realizado el sorteo el Banco de Préstamos y Asistencia Social podrá proceder a la incineración de las boletas duplicadas de apuestas no premiadas, como así también a los sesenta días de practicado el cierre de los sorteos caducados y con la conformidad del Honorable Directorio del Banco proceda a incinerar las boletas originales de apuestas no premiadas.
DE LOS SORTEOS.

“Art. 6º — El juego de tómbola se realizará mediante sorteos especiales que tendrán lugar en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social (Lotería de Salta) siempre sujeto a las formalidades y garantías establecidas para dicho sorteo.”

“Art. 7º — Los referidos sorteos especiales se ajustarán a las normas siguientes:

a) — En un globo se colocarán veinte (20) juegos de bolillas numeradas correlativamente desde 000 (tres ceros) a 999 (novecientos noventa y nueve).

b) — En otro globo pequeño se colocarán veinte (20) bolillas indicadoras de los premios consignándose en ellas el número de orden de cada premio desde el primero al vigésimo.”

c) — Las bolillas se colocarán en sus respectivos globos con una hora de antelación a la de iniciación del sorteo.”

d) — Al iniciarse el sorteo se extraerá una bolilla de número por un niño cantor el que la anunciará a viva voz inmediatamente otro niño extraerá y anunciará la suerte respectiva. Hechas las verificaciones correspondientes por el escribano de turno, se consignará en el acta efectuado al efecto en los plazos el resultado.

e) — Terminado el sorteo se confeccionará el extracto oficial de acuerdo con lo cual se liquidarán los aciertos de los apostadores.”

Art. 8º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social fijará con la debida antelación las fechas y horas en que se realizarán los sorteos.

Art. 9º — El extracto emitido por el Banco de Préstamos y Asistencia Social será el único instrumento legal que certificará el pago de los aciertos. Al pie del mismo se consignará el número de las libretas y boletas que hubieran sido anuladas antes de la hora señalada para la iniciación del sorteo.
AUTORIZACION Y EXPLOTACION DEL JUEGO:

Art. 10º — Los Agentes de Tómbola se designarán por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, para ser Agente de Tómbola deberán reunirse los siguientes requisitos:

a) — Tener capacidad legal para contratar

b) — Ser argentino nativo, naturalizado o extranjero con más de 10 años de residencia en el país, con una edad mínima de tres (3) años consecutivos en la Provincia.”

c) — Acreditar solvencia moral mediante la presentación de Certificado de Buena Conducta, expedido por la Policía de esta Pcia.”

d) — Acreditar solvencia material mediante la satisfacción de las garantías que para cada caso fixe el Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

e) — Estar exento de situaciones penales que sean motivo de juicio con el Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

f) — No ser deudor moroso del Banco de Préstamos y Asistencia Social y tener referencias comerciales y bancarias buenas presentando manifestación de bienes o balances anualmente.”

g) — No ser empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social ni estar unidos a éstos por vínculos familiares de primer grado o tener relación de dependencia alguna con ellos, ni ser miembro de su Honorable Directorio.”

h) — No ser empleado de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.”

i) — Tener local disponible para ejercer la actividad, condicionándose la administración de los mismos al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1) — Local abierto o instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas y para la venta de billetes de lotería aceptadas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

2) — Haber satisfecho las ordenanzas y leyes vigentes referentes a la habitación y funcionamiento de la Agencia.”

3) — Guardar una distancia prudencial con los locales de otras Agencias, la que será determinada en cada caso por el Banco de Préstamos y Asistencia Social quien para ello tendrá en cuenta:

1) — Densidad de población en la zona y posibilidades económicas de las mismas, y

2) — Monto del juego recepcionado, tomando de la experiencia y características de los mismos.”

Art. 11º — El Agente al solicitar la inscripción, de hecho acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y/o Resoluciones que al efecto dictare el Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

Art. 12º — Los Agentes deberán tener su Agencia Oficial Centralizada a los efectos de la verificación del juego por parte del Banco de Préstamos y Asistencia Social. Los funcionarios del Banco de Préstamos y Asistencia Social tendrán libre acceso a los locales de las Agencias y Sub-Agencias, y podrán requerir la presentación de la documentación que los habilita como tales, pudiendo practicar toda la inspecciones que crean convenientes en libros y documentos de los locales, a fin de verificar la forma y condiciones en que se da cumplimiento al presente Reglamento. Los Agentes quedan obligados a llevar registros contables del juego y a conservar la documentación del mismo por el espacio de

tiempo que disponga el Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

Art. 13º — La explotación de las Agencias y Sub-Agencias de Tómbolas, deberá ser cumplida directa y personalmente por sus titulares, quedando expresamente prohibidas las cesiones sustituciones o arrendamientos de las mismas — El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente motivará sin más trámite la cancelación de la autorización respectiva. Los Agentes y Sub-Agentes podrán solicitar al Banco de Préstamos y Asistencia Social que se les permita compartir la ejecución del servicio con el cónyuge, descendientes o colaterales, dentro del segundo grado y dependientes o habilitados con una antigüedad no menor de dos años en el vínculo que se invoque. Los agentes y sub-agentes deberán comunicar al Banco de Préstamos y Asistencia Social, la nómina del personal permanente o transitorio que en ningún caso podrá tener menos de 18 (dieciocho) años de edad que se desempeñen en la misma o función que cada uno de ellos cumplen a los efectos de su aprobación.”

Art. 14º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social abonará a los agentes en concepto de comisión, el 18% sobre el importe de las apuestas recibidas. En cuanto a la comisión del Sub-Agente será abonada directamente por el Agente, no pudiendo la misma ser inferior al 12%.”

Art. 15º — Los Sub-Agentes serán designados por los Agentes, considerándose como trabajadores independientes a los efectos de las Leyes de Previsión Social o cualquier otra que los ampare, los que deberán justificar ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social que cumple con las siguientes condiciones:

a) Ser persona hábil para contratar

b) — Acreditar solvencia moral mediante la presentación de Certificados de Buena Conducta, expedido por la Policía de la Provincia.”

c) — Indicación del local en que ejercerá la actividad del Sub-Agente, condicionándose la habilitación del mismo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) — Local abierto o instalaciones adecuadas para la recepción de apuestas de tómbolas y para la venta de billetes de lotería, aceptados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social,”

2) — Haber satisfecho las ordenanzas y leyes vigentes referentes a la habitación y funcionamiento de la Sub-Agencia.”

3) — Guardar una distancia prudencial con los otros locales, la que será determinada en cada caso por el Banco de Préstamos y Asistencia Social la que tendrá en cuenta la densidad de población en la zona y las posibilidades económicas de la misma.”

d) — Los Sub-Agentes actuarán bajo el control y responsabilidad civil de los agentes de los cuales depende.”

Art. 16º — Las autorizaciones pertenecientes a Sub-Agentes serán acordadas directamente por el Departamento respectivo del Banco de Préstamos y Asistencia Social.”

Art. 17º — Queda absolutamente prohibido:

a) — Tener apuestas o retenciones de juego fuera de lo consignado en las libretas autorizadas, como asimismo programar calendarios de sorteos al margen de lo establecido por el Banco de Préstamos y Asistencia Social. La infracción de esta prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 3º.”

b) — La habitación en locales que contengan artículos alimenticios de primera necesidad, no admitiéndose, en forma alguna, divisiones o adecuaciones que impliquen la independencia y absoluta separación, el Banco de Préstamos y Asistencia Social reglamentará a tal efecto las exigencias a cumplir.”

c) — Realizar ningún acto respecto al juego con la intervención directa o indirecta de menores de 18 (dieciocho) años de edad.”

d) — A los Agentes, Sub-Agentes, tener en su local a personas no autorizadas o san-

cionadas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

e) — La entrega de libretas de apuestas a personas no autorizadas expresamente para levantar el juego o suspendidas y sancionadas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social. Los que incurran en tales violaciones se harán pasibles a la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 3º de esta Reglamentación.

Art. 18º — Los Sub-Agentes autorizados por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, deberán recibir apuestas exclusivamente para la Agencia de que dependen, el incumplimiento de esta medida dará lugar a la inmediata clausura de la Sub-Agencia.

Art. 19º — Los Sub-Agentes con una dependencia mínima de 3 (tres) meses bajo una Agencia podrán presentar su renuncia a los efectos de la desvinculación de la misma y solicitar su inscripción con dependencia en otra Agencia. El Departamento de Tómbola se expedirá sobre este pedido dentro del plazo máximo de treinta días.

Art. 20º — Los Agentes y Sub-Agentes de Tómbolas podrán solicitar el traslado o cambio de local, los que serán considerados y resueltos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social, teniéndose en cuenta las disposiciones habilitatorias consignadas en esta Reglamentación.

Art. 21º — Toda persona sometida a proceso por imputársele infracción a las leyes de juego prohibido o clandestino, será suspendido en sus funciones. Si de la información o sumario resultare probada la infracción a juicio del Banco de Préstamos y Asistencia Social, ésta aplicará las sanciones que estime conveniente dentro de las facultades que le otorga el Art. 3º.

Art. 22º — Las apuestas sólo podrán recibirse por los Agentes y Sub-Agentes hasta la hora que determine el Banco de Préstamos y Asistencia Social siendo pasible de penalidad recibirlas fuera de hora.

Art. 23º — Déjase perfectamente establecido, que los Agentes y Sub-Agentes deberán circunscribir sus actividades de explotación del juego a la localidad denunciada ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 24º — Las autorizaciones que se concedan a los Agentes y Sub-Agentes es facultad exclusiva del Banco de Préstamos y Asistencia Social, la que en tal virtud podrá desechar cualquier solicitud de inscripción sin aviso previo.

Art. 25º — En mérito a la facultad conferida por el artículo anterior el Banco de Préstamos y Asistencia Social, podrá limitar el número de Agencias cuando lo estime conveniente.

Art. 26º — Las concesiones otorgadas a los señores Agentes podrán ser canceladas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social mediante causa debidamente justificada de acuerdo a las facultades conferidas en el Art. 3º.

Art. 27º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social establecerá el número de Agencias que funcionarán en los Municipios de la Capital e Interior de la Provincia.

DE LA ESCRITURACION:

Art. 28º — El juego de Tómbola se recibirá dentro de las siguientes condiciones:

a) — Apuestas directas a uno o varios premios determinados a la última cifra, a los dos últimos y a las tres últimas cifras.

b) — Apuestas en serie conocidas por la denominación de "escaleras".

c) — REDOBLONAS Jugada combinada por la cual se apuesta a dos números a un mismo número en distinta ubicación en el programa de premios.

Art. 29º — Las redoblonas se aceptarán de dos últimas cifras, a dos últimas cifras no siendo válidas las que se escrituren en otra forma. En este caso la primera apuesta se considerará como apuesta directa perdiendo todo valor la segunda apuesta. A los efectos de escrituración y liquidación de aciertos de las redoblonas se tendrán en cuenta:

a) — En las redoblonas que se escrituren de manera que el alcance de la última apuesta sea menos de cinco (5) premios se considerará hasta los cinco (5).

b) — Aquellas en que la apuesta inicial alcance a un número mayor de premios que la segunda apuesta se liquidará a la inversión, vale decir, tomando como inicial la apuesta que abarca un número menor de premios.

c) — Únicamente aquellas en que la apuesta primera sea hecha al premio mayor y la segunda a determinado premio, se entenderá hechas a los siguientes con exclusión de primer premio, es decir, que las anotadas hasta los cinco (5) premios en la segunda apuesta deberá tomarse hasta los seis (6) premios y así sucesivamente hasta el vigésimo premio. Por tal circunstancia no se admitirán jugadas en redoblonas hasta más de los 19 (diecinueve) premios en la segunda apuesta y si se registrara no obstante esta observación un número superior, se considerará hecha a los 19 (diecinueve). La liquidación se efectuará de acuerdo a las anotaciones que se registren en la segunda apuesta en redoblonas de este tipo.

d) Las apostadas de varios premios a varios premios, deben especificar si la última postura se refiere a los premios siguientes, pues si no se especifica nada se entenderá hechas a los premios comunes expresados. A los efectos de la liquidación de los aciertos en las redoblonas a un mismo número, el número será considerado una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el programa de premios.

Art. 30º — El juego sólo se aceptará dentro de las modalidades anteriormente indicadas, pudiendo el Banco de Préstamos y Asistencia Social, limitar el volumen de las apuestas, en los términos que se considere convenientes.

Art. 31º — El juego se aceptará exclusivamente documentado en las libretas talonarios intervenidas por el Banco de Préstamos y Asistencia Social. Dichas libretas reunirán boletas por cuadruplicado en las que se consignará número de la Agencia y Sub-Agencia, fecha de sorteo, serie y número de libreta, número de boleta, los números jugados, importe apostado, premios a que se extiende la apuesta y total apostado, en números y letras.

Art. 32º — El monto de las apuestas por boleta de juego queda fijado en el mínimo de \$ 10.— (Diez Pesos) y Un Peso por apuesta, no admitiéndose jugada en centavos y siendo prohibido a los Agentes y Sub-Agentes, escriturar boletas por un valor menor del establecido. Toda boleta que no reuna estas condiciones será declarada nula sin perjuicio de aplicación de las sanciones que establezca el Banco de Préstamos y Asistencia Social, en virtud de las facultades que le confiere el artículo tercero del presente reglamento.

Queda facultado el Banco de Préstamos y Asistencia Social para modificar tanto el importe mínimo como el de la apuesta, cuando lo considere conveniente.

Art. 33º — Las apuestas hechas a varios premios se aplicarán dividiéndolas en cantidades iguales entre las mismas.

Art. 34º — La escrituración de las apuestas de las boletas debe hacerse a la vista del jugador, de modo que la jugada se escriba simultáneamente en los cuatro (4) ejemplares, quedando prohibido hacerlo independientemente, es decir por separado.

Art. 35º — La escrituración simultánea de las cuatro (4) boletas de juego significa identidad de los cuatro (4) ejemplares. En caso de ilegitimidad del cuadruplicado, las apuestas serán regidas por el original y duplicado depositados en el Banco de Préstamos y Asistencia Social antes de la hora de iniciación del sorteo.

Art. 36º — El jugador debe asegurarse que su apuesta está correctamente escriturada teniendo el derecho de no aceptar boletas alteradas o corregidas. El jugador debe conservar la boleta cuadruplicada en las condiciones en que es entregada por el Agente o Sub-Agente no pudiendo efectuar en las mismas escrituraciones de ninguna naturaleza. El juego debe ser necesariamente escriturado en las boletas en la forma exigida para que sea válido y

produzca todos los efectos emergentes del acierto.

Art. 37º — Al apostador debe entregarse la boleta cuadruplicada en que está consignada la apuesta con los requisitos de la Reglamentación. La plancha triplicada quedará en poder del Agente para la liquidación y control de los premios a pagar y el Original y Duplicado serán entregados en paquetes separados al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 38º — Cuando la boleta de juego se omitiera especificar el número de premios a que alcanza la apuesta, se entenderá hecha ésta a la totalidad de los premios, es decir a la menor ganancia, y si así se especificara un número superior al total de premios, se entenderá hecha únicamente hasta el límite máximo.

Art. 39º — En caso de que el total de la apuesta en números y letras, coincida pero difiera con las sumas de las apuestas parciales, la diferencia se distribuirá aumentando y disminuyendo proporcionalmente cada apuesta. — En el supuesto de que el importe consignado en letras no coincida con el total escriturado en números, se considerará la cantidad menor, aun cuando la suma de los parciales coincida con el importe mayor.

DE LA ANULACION.

Art. 40º — Queda anulada toda boleta que carezca del importe apostado, en números y/o letras.

Art. 41º — Cuando en el acto de escriturar se el juego se incurra en enmiendas, raspaduras, sobre escrituras, sea en los números jugados, en los premios o en las apuestas, deberá procederse a la inmediata anulación de la boleta y a registrar nuevamente el juego. Si por error del agenciero se incurriera en alguno de los vicios indicados y la boleta no fuere anulada, el apostador que acertare jugadas contenidas en la misma sin vicios de escritura, tendrá tan sólo derecho a percibir los aciertos de apuestas bien escrituradas.

Art. 42º — Cuando los Sub-Agentes no presentaren en la Agencia de que dependen dentro del término hábil, el juego que hayan percibido, la Agencia deberá dar cuenta antes de la hora de iniciación del sorteo al Banco de Préstamos y Asistencia Social, a efectos de anunciar al público por intermedio de planillas colocadas en pizarrones visibles, el número y serie de las libretas y boletas cuyo juego se consideran anulados. — Quedan asimismo facultados los agentes para proceder a las anulaciones parciales de juego recibido por los sub-agentes de su dependencia, debiendo en tal caso comunicar dichas anulaciones antes de la hora de iniciación de los sorteos. — Las Agencias deberán anunciar en pizarrones colocados al frente de sus locales las libretas y boletas que no juegan, en base a las planillas que presentaren al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 43º — El juego anulado por las causas especificadas dará derecho a los tenedores de boletas de juego para exigir al agente la devolución de las sumas apostadas.

Art. 44º — Para el caso de que la anulación obedece a la no recepción en tiempo por parte de los agentes de las libretas entregadas a sus dependientes, las mismas con sus ejemplares de original y duplicado adheridos deberán ser presentados al Banco de Préstamos y Asistencia Social, contengan o no juegos.

Art. 45º — En los casos de anulación que a continuación se detallan, los importes no se considerarán como "apuestas", cobrándose las en cambio en concepto de "Apuestas Anuladas".

a) Error de escrituración, falta de importe apostado en letras y/o números, enmiendas.

b) Boletas que vienen anuladas en el juego por el agente y que no acompañen cuadruplicado.

c) Boletas anuladas por extracto que se envían en los paquetes. Caso contrario el agente presentará una planilla detallando las mismas y depositando el importe apostado.

d) Libreta que no se remitan en los pa-

quetos (duplicados u originales) se considerará el importe declarado en planilla de Apuestas. El Banco de Préstamos y Asistencia Social reglamentará la forma de ingreso y reintegro de estos importes.

DE LOS PAGOS DE ACIERTOS:

Art 46º. — Los aciertos se abonarán en la siguiente forma, incluídos el monto de las sumas apostadas a a última cifra 7 (seite) veces lo apostado, a las dos últimas cifras, 70 (setenta) veces lo apostado y a las tres últimas cifras, 400 (cuatrocientas) veces lo apostado.

Art 47º. — Las ganancias se acumulan en los casos de repetición del número o números acertados, hasta el máximo de 1.000 (un mil) veces la cantidad inicial apostada a premio, al cociente que resulte de la división de la cantidad apostada por el número de premios a que se extiende la apuesta. Sean cuales sean las repeticiones que se produjeran, el máximo establecido se liquidará por una sola vez.

Art 48º. — Los Agentes de Tómbola están obligados personal e ilimitadamente a satisfacer el importe de los aciertos correspondientes al juego que reciben sin más excepciones que las expresamente establecidas en esta Reglamentación. Los Sub-Agentes, de conformidad con las facultades legales concernientes sin perjuicio de las fiscalizaciones que correspondan al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art 49º. — Los Agentes quedan obligados a satisfacer los aciertos del portador contra entrega de la boleta respectiva, hasta la fecha de caducidad de sorteo, no oyéndose reclamación alguna sobre pérdidas, sustracciones o cualquier otra causa que se invoque. El Banco de Préstamos y Asistencia Social reintegrará a los Agentes los importes abonados en concepto de premios hasta horas once (hs 11) del día hábil inmediato siguiente al de la caducidad de sorteo.

Art 50º. — Las boletas de apuestas serán al portador y la tenencia de ellas importa su propiedad a los fines de la percepción del acierto que pudiera corresponderles. El Banco de Préstamos y Asistencia Social no será responsable por la pérdida, sustracción, deterioro, adulteración, etc. de las boletas. Estas serán consideradas como documentos del Estado y su falsificación o adulteración estará sujeta a las prescripciones de las Leyes Penales.

Art 51º. — El pago de los aciertos con que resulten beneficiadas las apuestas de tómbola serán garantizadas por la Provincia, hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (m\$N 10 000 000) por sorteo, más el importe de las apuestas correspondientes a ese sorteo, o sea por el Tope de Banca que se fije por sorteo.

Art 52º. — Cesa la responsabilidad del Banco de Préstamos y Asistencia Social para abonar los premios aciertos a los treinta días del sorteo, computándose este plazo conforme al Art 24 del Código Civil.

DE LA DOCUMENTACION Y PRESENTACION DEL JUEGO

Art 53º. — Los Agentes depositarán en la Casa Central o en la Sucursal del Banco de Préstamos y Asistencia Social, según éste lo determine, con antelación a la hora de iniciación del sorteo y dentro del horario que a misma indique, dos paquetes debidamente lacrados, precintados e identificados con un rótulo impreso con el número de la Agencia, fecha de realización del mismo y con la indicación si se trata de boletas originales o duplicadas. El paquete de originales contendrá las libretas talonarios con las boletas de originales adheridas, lo mismo que las boletas inutilizadas o en blanco, en este último caso serán anulados los 4 (cuatro) ejemplares. El paquete de duplicados contendrá las boletas duplicadas en juego, más las anuladas. La falta de cumplimiento dará lugar a la aplicación de las penalidades que el Banco de Préstamos y Asistencia Social estime conveniente dentro de las facultades que le otorga el Art 3º de esta Reglamentación.

Art 54º. — Los Agentes presentarán al Ban-

co de Préstamos y Asistencia Social, con la anticipación a la hora de iniciación del sorteo que la misma indique las Declaraciones Juradas de Apuestas, en dos ejemplares, uno original y otro duplicado. La anotación de las ciudades deberá observar el mismo orden de las libretas incluidas en los paquetes de originales y duplicados. La presentación fuera del horario establecido será penada con las sanciones que establezca el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art 55º. — Las jugadas de Tómbola serán consideradas nulas en los siguientes casos:

a) — Cuando se desdobre alguna boleta original conjuntamente con el duplicado.

b) — Cuando ya fure cualquiera de los elementos original y/o duplicado. En todos estos casos el Agente será el responsable directo del pago de los premios que esta boleta pudiera tener, y se harán pasibles de multas que irán desde (uno) hasta diez (10) veces el importe apostado y podrán llegar a la clausura de la Agencia en casos de reincidencia.

Art 56º. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social suministrará a los Agentes y Sub-Agentes la documentación personal e intransferible que acredite su función, teniendo la obligación de exhibirla toda vez que es solicitada por la Autoridad Pública, funcionarios del Banco de Préstamos y Asistencia Social y público apostador.

Art 57º. — Los Agentes de Tómbola entregarán las libretas para la recepción de apuestas exclusivamente a los Sub-Agentes de su dependencia, previa firma del recibo correspondiente para el control que tiene la obligación de ejercer, no pudiendo éstos encargarse a terceros. Luego de la entrega de las libretas de apuestas el Agente se obliga a ejercer el control de las que fueran entregadas para cada sorteo y las que quedaran en su poder. En caso de comprobarse la falta de libretas entregadas, su no justificación provocará la suspensión o clausura definitiva de la Agencia, según la gravedad de la falta cometida.

Se podrá conceder la rehabilitación si el peticionario prueba ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social que no le liga vinculación de especie alguna con el hecho sancionado. En cuanto a la persona a la que se haya sorprendido recepcionando apuestas sin esta autorización para ello, por haberse facilitado libretas un Agente o Sub-Agente, se la incorporará en el Registro de Inhabilitados para el caso que solicitara desarrollar la actividad en el futuro, dándose cuenta a la Policía a los efectos que hubiere lugar.

Art 58º. — Los Agentes de Tómbola quedan obligados a presentar al Banco de Préstamos y Asistencia Social todo el planillaje y documentación que la misma determine, confeccionando sin enmiendas, tachas ni raspaduras y guardando el orden cronológico de los sorteos. La falta de cumplimiento de esta disposición se traducirá en sanciones que nacen desde la suspensión del registro hasta la cancelación definitiva de los mismos.

Art 59º. — El Banco de Préstamos y Asistencia Social proveerá a los Agentes de Tómbola de sus libretas de apuestas, carnets de registros formarios y demás documentación relacionada al juego, mediante el pago de los importes que por cada elemento fijara.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES Y SUB-AGENTES — GARANTIAS:

Art 60º. — Las garantías citadas por el artículo 3º del Art 10º de este Reglamento, cuyo cualquier deterioro, estafa, falta de pago de aciertos, apuestas, multas y/o cualquier irregularidad que cometiera cualquiera de las agencias.

Art 61º. — La garantía real propuesta con embargo voluntario será determinada en todos los casos tomándose el 50 (50) de avaluación del o de los inmuebles, practicada por la Oficina Técnica del Banco de Préstamos y Asistencia Social. La propuesta mediante caución de títulos públicos, se determinará tomándose el valor a plazo de los mismos.

Art 62º. — Los Agentes depositarán en el Banco de Préstamos y Asistencia Social el total de las apuestas recibidas por jugada, has-

ta el primer día hábil inmediato siguiente al del sorteo.

El incumplimiento deliberado de esta disposición será penado de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Art 3º.

Art. 63º. — Los Agentes que no hubieren depositado en el Banco de Préstamos y Asistencia Social las libretas talonarios o alguna boleta y que no hubieren efectuado la denuncia para su anulación antes de la hora de la iniciación del sorteo, tomarán a su exclusiva cuenta las apuestas que correspondan y pago de los aciertos que registraren, y se harán pasibles a sanciones de acuerdo a las prescripciones establecidas por el Art 3º.

Art 64º. — Los Agentes de Tómbola quedan obligados a retirar billetes de Lotería emitidos por el Banco de Préstamos y Asistencia Social en la cantidad de docenas que la misma libreta en concordancia con el monto que recaude por concepto de apuestas de tómbola.

Art 65. — Queda absolutamente prohibido a los Agentes de Tómbola y Sub — Agentes, acordar a los apostadores, descuentos, beneficios o comisiones que alteren el monto del acierto o el valor de la boleta de apuesta, sea en forma directa o indirecta, o aun en concepto de propaganda, como así también poseer corredores ambulantes, es decir que levanten apuestas fuera de los locales establecidos al efecto.

La infracción de esta prohibición será penada con la cancelación definitiva de registro que corresponda.

En el caso de tratarse de Sub — Agencia, el Banco de Préstamos y Asistencia Social, procederá a cancelar la autorización respectiva inhabilitando el local para la recepción de apuestas. Se podrá rehabilitar el local si el peticionario prueba ante el Banco de Préstamos y Asistencia Social que no le liga vinculación de especie alguna con el hecho sancionado. El Banco de Préstamos y Asistencia Social sancionará con la sola convicción moral de que la transgresión se ha cometido.

UTILIDAD Y MULTA — DISTRIBUCION:

Art 66º. — El producido de las multas por las infracciones a la presente Reglamentación, quedará a beneficio del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art 67º. — El resultado de la explotación de la Tómbola se tomará el 10% para fondo de Banca y el saldo restante se distribuirá de la siguiente manera:

- a) — 40% para el Banco de Préstamos y Asistencia Social,
- b) — 30% para el Consejo General de Educación y,
- c) — 30% para el Consejo Provincial del Menor.

Importe que se liquidará por ejercicio financiero.

Art 68º. — Del monto establecido en el párrafo anterior, destinará por sorteo una banca máxima de \$ 10 000 000.— (DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL) más el importe de las apuestas por jugadas correspondiente a ese sorteo.

Art 69º. — El pago de los premios dentro del "Tope de Banca", cuando el monto de los mismos sea superior a la suma destinada, se efectuará de la siguiente manera:

a) — Los aciertos hasta la suma de \$ 35 000.— (Treinta y Cinco Mil Pesos M\$N) por boleta, se efectuará en un 100% es decir, que serán abonados en su totalidad.

b) — Para los aciertos superiores de \$ 35 000.— (Treinta y Cinco Mil Pesos M\$N) por boleta, se realizará una prorata o sea que los mismos, serán abonados en forma proporcional al acierto y al saldo que resultare después de bonificados los premios inferiores a ese sueldo.

En oportunidad de que el o los premios sobrepasen el límite de Banca, la misma medida será de aplicación a las apuestas establecidas por el Art 48 de esta Reglamentación.

Art 70º. — En caso de saltar la Banca, se suspenderá a aplicación del Art 67 de la pre-

sente Reglamentación de la Ley N° 3923, hasta la total restitución de la misma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 9891 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Ministerio de Economía, F y O Públicas.
EXPEDIENTE N° 250—965 —

VISTO que Contaduría General de la Provincia eleva nómina de expedientes que obran

EXPTE	REPARTICION	BENEFICIARIO	IMPORTE
2498 I 65	Inspección Soc Anón	Nelly R León de Alvero	\$ 4 000 —
8542 B 64	Representación Legal	Personal varios	\$ 12 300 —
4704 R 65	Direc Gral Rentas	Clara E González	\$ 6 601.—
3280 D 65	Ministerio A Sociales	Teodora O de Alvarez	\$ 1 846 —
4949 D 65	Ministerio A Sociales	Personal varios	\$ 52 592 —
3300 M 65	Ministerio A. Sociales	Beneficiarios varios	\$ 74 003 —
4992 P 65	Poder Judicial	Personal varios	\$ 4 500 —
			\$ 155 842 —

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas HABILITACIONES DE PAGOS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 155 842 —m/n (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) para que abone a los beneficiarios del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo G —Inciso II— OTROS GASTOS —Principal d) 1— Parcial 1 del Presupuesto en vigor, Orden de Disposición de Fondos N° 230.—

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M de E. F y O. P.

DECRETO N° 9892 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Ministerio de Economía, F y O Públicas.

VISTO que Dirección General de Rentas solicita se cubra el cargo de Jefe de Departamento de Impuestos Inmobiliarios, vacante producida por deceso de su titular, el señor José J. Albeza; y,

CONSIDERANDO

Que de los informes suministrados corresponde promover a ese cargo al actual 2° Jefe del Departamento, don SANTOS DOMINGO HERRERO, que cuenta con más de diez años de antigüedad, capacidad y contracción al trabajo siendo merecedor del estímulo mediante su ascenso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Ascíendese a partir de la fecha, a Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios de la Dirección General de Rentas al 2° Jefe de la misma señor SANTOS DOMINGO HERRERA —

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

en esa repartición, por gastos pertenecientes a ejercicios vencidos y ya cerrados, a los que les son concurrentes las disposiciones del Art 35° de la Ley de Contabilidad a efectos de que se dicte el pertinente decreto de reconocimiento de crédito v liquidación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° — Reconócese un crédito a favor de cada uno de los beneficiarios que a continuación se detallan, en la proporción que se consigna y por un importe total de \$ 155 842 —m/n (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos Moneda Nacional)

EXPTE	REPARTICION	BENEFICIARIO	IMPORTE
2498 I 65	Inspección Soc Anón	Nelly R León de Alvero	\$ 4 000 —
8542 B 64	Representación Legal	Personal varios	\$ 12 300 —
4704 R 65	Direc Gral Rentas	Clara E González	\$ 6 601.—
3280 D 65	Ministerio A Sociales	Teodora O de Alvarez	\$ 1 846 —
4949 D 65	Ministerio A Sociales	Personal varios	\$ 52 592 —
3300 M 65	Ministerio A. Sociales	Beneficiarios varios	\$ 74 003 —
4992 P 65	Poder Judicial	Personal varios	\$ 4 500 —
			\$ 155 842 —

DECRETO N° 9893 —

SALTA, Agosto 25 de 1965 —

Ministerio de Economía, F y O Públicas.
EXPEDIENTE N° 2530—965 —

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto N° 8883|65, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Rentas

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Establécese que la designación dispuesta por el Art. 3° del decreto N° 8883 del 9 de junio del año en curso, a favor de la señora Emilia Buryalle de Llansó, lo es en el cargo de Auxiliar 7° y no en el de Auxiliar 4° como se consignara —

Artículo 2° — Ascíendese, con anterioridad al 1° de julio en curso, a la Auxiliar 7° de la Dirección General de Rentas, señora RUTH ALCOBET DE ROBLES al cargo de Auxiliar 4° de la misma —

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

EDICTOS DE MINAS

N° 21142 — 21146 — s/p Cía Minera Ochaqui Expte N° 3003—Z

El señor Juez de Minas de la Pcia., hace saber a los efectos del art 235 del C de M que en expte. N° 3003—Z, se ha solicitado la mensura de la mina de manganeso denominada "Tito", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Cía Minera Ochaqui, la cual constará de tres pertenencias de seis hectáreas cada una que se ubicarán así Se parte del punto M D. (manifestación de descubrimiento) de donde se toman 50 metros con azimut magnético 360° llegando al punto P.P (punto de partida), desde este punto con azimut magnético 90° se toman 150 metros para llegar al punto 1, desde este punto con azimut magnético 180° se toma con la misma alineación y cada 200 metros, los puntos 2, 3 y 4, desde el punto 4 con azimut magnético 270° se toman 300 ms para llegar al punto 5° desde este punto con azimut magnético 360° se determina con la misma a.

lineación y cada 200 ms los puntos 6, 7 y 8, desde este último punto azimut magnético 90° y 150 mts. se llega al punto P P (punto de partida). Se delimitan así tres pertenencias de seis hectáreas cada una, que hacen un total de 18 has.— Las pertenencias quedan delimitadas por: P 1 por puntos 1, 2 7 y 8, P—2 por los puntos 2, 3, 6 y 7 y P—3 por los puntos 3, 4, 5, y 6.— Se proveyó conforme a los arts. 231 y 119 del C de Minería —

G Uriburu Solá — Juez de Minas —
Salta, 27 de julio de 1965 —
Esc. ALDO BUSTOS — Sec Int.
Importe \$ 1.215 — e) 10—20 y 31—8—65

LICITACIONES PUBLICAS

N° 21309 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta,
Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública N° 147|65

Llámase a Licitación Pública N° 147|65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 11 30 horas, por la adquisición de bomba centrífuga horizontal, de baja presión, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 —Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego m\$ n. 10.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

N° 21308 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta,

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública N° 146|65

Llámase a Licitación Pública N° 146|65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 10 30 horas, por la adquisición de camisas, pistón, perno, junta; termómetro, caño de hierro negro; transformador, cable de cobre; bocina, etc, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 —Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego m\$ n. 20 00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

N° 21307 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta,

Zuviría 90 — Salta

Licitación Pública N° 145|65

Llámase a Licitación Pública N° 145|65, a realizarse el día 20 de setiembre de 1965 a las 12 horas, por la adquisición de repuestos para bomba Wilfley, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe— Km. 1626 —Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.— Valor del pliego m\$ n. 30 00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Abastecimiento Acc.
Establecimiento Azufrero Salta
Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

Nº 21306 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta,
Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 144/65

Llámase a Licitación Pública Nº 144/65, a realizarse el día 20 de setiembre de 1965 a las 11 horas, por la adquisición de impulsores, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego m\$N 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

Nº 21305 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta,
Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 143/65

Llámase a Licitación Pública Nº 143/65, a realizarse el día 20 de setiembre de 1965 a las 10 horas, por la adquisición de cuerpos moledores, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego m\$N 10.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 415.— e) 27 al 31—8—65

Nº 21304 — SECRETARIA DE GUERRA —
Dirección General de Fabricaciones Militares,
Establecimiento Azufrero Salta
Zuviría 90 — Salta
Licitación Pública Nº 132/65

Llámase a Licitación Pública Nº 132/65, a realizarse el día 22 de setiembre de 1965 a las 9.30 horas, por la adquisición de artículos de electricidad, con destino al Establecimiento Azufrero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — Provincia de Salta

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al Establecimiento Azufrero Salta, calle Zuviría 90 o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego m\$N 20.00

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
 Jefe Abastecimiento Acc.

Establecimiento Azufrero Salta
 Valor al Cobro \$ 415 — e) 27 al 31—8—65

Nº 21299 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS
FISCALES, Administración del Norte,
Licitación Pública YS. Nº 60/724

La Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, comunica que ha dejado sin efecto y diferido para otra fecha a programar, el llamado a Licitación Pública YS. Nº 60/724 para la construcción de cámara séptica en Campamento Vespucio, cuya apertura estaba dispuesta para el día 9 de setiembre de 1965 a las 10.30 horas.

Dr. HECTOR FIORIOLI

Administrador Yacimiento Norte

Valor al Cobro \$ 425.— e) 27 al 31—8—65

Nº 21259 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — Adm-
nistración General de Aguas de Salta

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 105/65 "Embalse Las Lomitas — Campo Quijano — Departamento Rosario de Lerma — Salta", que cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 215.329.440 ml. (Doscientos Quince Millones Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos Moneda Nacional).

Apertura La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar en el Despacho del señor Gobernador, de la Provincia, calle Mitre Nº 23, de esta Ciudad, el día 24 (Veinticuatro) de Setiembre de 1965, a horas 11 (Once) o día siguiente hábil en caso de feriado

Pliego de Condiciones Los pliegos de condiciones o legajos técnicos podrán ser consultados en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A G A S, calle San Luis Nº 52, o retirados previo pago de la suma de m\$N 10.000 — (Diez Mil Pesos Moneda Nacional),

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General

Valor al Cobro \$ 415 — e) 23—8 al 3—9—65

Nº 21248 — MINISTERIO DE OBRAS Y SER-
VICIOS PUBLICOS — Dirección Nacional
de Vialidad

Licitación Pública de las obras de la R 9, tr Acceso Sud a la Ciudad de Salta (Construcción de ob bás y pavim) — m\$N. 64.277.654 50 — Depósito de Garantía m\$N 642.777 — Presentación propuestas 6 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

Valor al Cobro \$ 820 — e) 23—8 al 10—9—65

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 21329

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS
— A. G. A. S. —

La Administración General de Aguas de Salta, comunica a los usuarios del Agua Pública del ex-sistema de Agua y Energía de la Nación, de los Departamentos de Cerrillos, Rosario de Lerma, Chicoana, y San Carlos, que tienen plazo hasta el 30 de abril de 1966, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 394 o en su defecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 387 de la Ley 775 (Código de Aguas).—

Para mayor información concurrir a la AGAS —San Luis 52— en el horario de 8 a 12 — Departamento EXPLOTACION —

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, abril de 1965.—

MARIO MOROSINI — Ing. Civil

Administrador Gral. AGAS.

ALBERTO D. MONTES — Ing. Agr

Jefe Div. Irrigación AGAS

Valor al Cobro \$ 275 — e) 31—8—65 —

EDICTO CITATORIO:

Nº 21336 —
EDICTO CITATORIO

REF. EXPTE Nº 3653/R/59—s o p p/12/3.

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTORIA JORGE DE RUMI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,131 l/segundo a derivar del río Arenales (margen derecha) por el aqüeducto "Hoyos y Guemes" con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 0,2500 Has del inmueble designado como Lote Nº 17 a) catastro Nº 3781C, ubicado en el partido de Velarde, Departamento Capital —

SALTA, Agosto 30 de 1965 —

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS —
SIN CARGO. e) 31—8 al 16—9—65

Nº 21335.—
EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE Nº 13287/48 - s r p p. 18/3

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que LIZARDO ZERDAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para

irrigar con una dotación de 0,12 l/segundo a derivar del río Metán (margen izquierda) por medio del canal denominado "El Molino" con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 0,2500 Has. del inmueble designado como "LOTES 1A y 2A" de la finca Punta del Agua, catastro Nº 1625, ubicado en el departamento de Metán En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río —

SALTA, Agosto 30 de 1965 —

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS
SIN CARGO. e) 31—8 al 16—9—65.

Nº 21334 —
EDICTO CITATORIO

REF. EXPTE. Nº 14321/48 - s i p p 17/3

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que BERNARDO SEGUNDO CARDENAS, tiene solicitado reconocimiento de uso del agua pública, invocado por usos y costumbres para irrigar con una dotación de 2,17 l/segundo a derivar del río CALCHAQUI (margen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 4,1290 Has del inmueble denominado "REMEDIOS" catastro Nº 210, ubicado en San José Departamento de Cachi —

SALTA, Agosto 30 de 1965 —

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS.
SIN CARGO e) 31—8 al 16—9—65

Nº 21332.—
EDICTO CITATORIO

REF: EXPTE. Nº 3513/49 - s r p p. 18/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN SART tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,25 l/segundo a derivar de las vertientes denominadas "San José" y "Munizaga", que se encuentran en la margen izquierda del río Calchaquí, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 50 Has. del inmueble "La Florida", catastro Nº 345, ubicado en el Partido de las Conchas, Departamento de Cafayate En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 días cada 20 por la acequia "El Sauce" y 14 días cada 20 por la acequia "La Banda", con todo el caudal de las mismas —

SALTA, Agosto 30 de 1965 —

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS
Importe \$ 405.— e) 31—8—65 —

Nº 21311 — REF EXPEDIENTE Número
769/5/58 — s. o p. — p. 6/3.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que NARANGEN SINGH y BAG SINGH tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 42 l/segundo a derivar de las vertientes que nacen en la propiedad de Srta Eugenio G de Sais y desembocan en el río Saladillo, dicha captación se hará antes de desembocar en el antes mencionados río por medio de la toma Nº 1, según plano, regándose una superficie de 80 Has, y con una dotación de 10,50 l/segundo a derivar del río Saladillo por medio de la toma Nº 2, una superficie de 20 has. con carácter TEMPORAL — EVENTUAL y del inmueble designado como Lote Nº 32 de la Finca "Ojo de Agua", catastro Nº 255 ubicado en el Dpto Gra' Guemes

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA

Ing Agr. HUGO H. PEREZ

Jefe Dpto Explotación

A G A S

IMPORTE \$ 405 — e) 30—8 al 10—9—65

N° 21273.—

— EDICTO CITATORIO —

REF.: Expte. N° 6176/P/62.— s.o p p. 17/3.

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que JORGE EDMUNDO PULO GARCIA y LUIS ALBERTO PULO GARCIA, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26,2 l/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por medio de un canal propio, con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 50 Has. del inmueble designado como "FRACCION A" de la finca AGUA SUCIA. catastro N° 2336, ubicado en el Departametro de Anta.—

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS.— SALTA

Importe \$ 405.— e) 25/8 al 7/9/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 21312.— SUCESORIO

MILDA ALICIA VARGAS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Rafael González de Martín —

Metán, Agosto 24 de 1965.—

Dra ELSA BEATRIZ OVEJERO—Secretaria
Importe \$ 295.— e. 30—8 al 10—9—65

N° 21302 — EDICTOS:

Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de "Nicomedes López".— Salta, Agosto 6 de 1965

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez
Importe \$ 295.— e) 27—8 al 9—9—65

N° 21300 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo Abraham Wilde a hacer valer sus derechos por el término de diez días.— Salta, Agosto 23 de 1965.— Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Importe \$ 295.— e) 27—8 al 9—9—65

N° 21280.— SUCESORIO.—

El Sr. Juez en lo Civil de 4ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don FORTUNATO SERAPIO — Salta, 25 de Agosto de 1965 —

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario.

Importe \$ 295.— e) 26/8 al 8—9—65

N° 21261 — EDICTO:

En Sucesorio Mateo Zapata, Expte N° 37574/65, Juzgado 1ra Inst. Civ. y Com 2da. Nom se cita por edictos que se publicarán en Boletín Oficial y Foro Salteño, a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores de esta Sucesión.

SALTA, Agosto 20 de 1965

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 295.— e) 24/8 al 6/9/65

N° 21256 — SUCESORIO — El Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercio cita por Diez Días a herederos y acreedores de don Atanacio Vilte — Salta, Agosto 20 de 1965

ALBERTO MEDRANO ORTIZ

Secretario

Importe \$ 295 — e) 23—8 al 3—9—65

N° 21242 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Alfredo R Amerisse Juez de 1ª Inst en lo C. y C 5ª Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE BURGOS, BARBARITA TOCONAS y URBANA BURGOS, para que se pre-

senten a hacer valer sus derechos —

Salta, 16 de Agosto de 1965.—

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA

Secretario.

Importe \$ 295.— e) 20 — 8 al 2—9—65

N° 21237.— EDICTO SUCESORIO —

Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Inst 1ª Nom. C y C. de la ciudad de Salta, declaró abierto el juicio sucesorio de don Francisco Umbrelo citando y emplazando por diez días a todos los que se consideren con derecho a la misma.—

Publiquese por diez días

Salta, 12 de Agosto de 1965 —

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA

Secretario — Letrado

Importe \$ 295.— e) 20—8 al 2—9—65

N° 21210 — SUCESORIO.—

La Doctora Milda Alicia Vargas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de JOSE FA FERNANDEZ DE GUTIERREZ Y MANUEL GUTIERREZ — Metán, agosto 13 de 1965.—

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria.

Importe \$ 295 — e) 18 al 31—8—65

REMATES JUDICIALES

N° 21327.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
Derechos y acciones o parte indivisa sobre finca "La Viñita" en San Carlos — SIN BASE
El 3 Setiembre 1965 hs 19 15, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones o parte indivisa que le corresponde al Sr. Héctor Higinio Bogner sobre la finca denominada "La Viñita", ubicada en el Dpto San Carlos Prov Salta, según título reg a folio 238, asiento 269 del Libro D de Título de San Carlos Catastro N° 860
Ordena Juez de 1ª Instancia C.C 1ª Nominación Juicio "Massafra, Vicente Nicolás vs Bogner, Héctor Higinio" Expte: N° 33 214/65, Juicio Ejec de Sentencia Massafra Vicente N vs solicita regulación honorarios Expte. 24 856/60 Señá 30 % Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribunal.—

Importe \$ 405 — e) 30 y 31—8—65

N° 21326 —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106
PARTES INDIVISAS DE IMPORTANTE
FINCA UBICADA EN ANIMANA — SALTA
— SIN BASE

El 9 Setiembre 1965 hs 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré Sin Base las partes indivisas que les corresponde a los demandados Srs José Francisco Coll y Francisco Manuel Alberto Coll sobre la mitad del inmueble rural ubicado en el partido de Animaná, Dpto de San Carlos compuesto de varias fracciones entre esas de la denominada finca "Monte Carmelo", según título reg a fol 360, asiento 29 del Libro 4 de R I de San Carlos Ordena Juez de 1ª Instancia C C 1ª Nominación. Juicio "Tamayo de Mendioroz Graciela vs Coll, Juan José Francisco Ejecutivo Expte: N° 48 129/65 exptes acumulados N° 48 128 y 48 127/65 del mismo Juzgado Señá 30 % Comisión cargo comprador Edictos 3 días B Oficial y El Tribunal —

Importe \$ 405.— e) 30—8 al 10/9/65

N° 21325 —

POR ADOLFO A SYLVESTER
JUDICIAL — SIN BASE

El día 6 de Setiembre de 1965 a horas 17,30 en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado, los siguientes bienes Un escritorio metálico 4 cajones, Un armario metálico 3 estantes puertas corredizas y 20 ca-

jones de 24 botellas de 1/2 litro "Lincolnia", que se encuentran en poder del depositario judicial Sr Felipe Serapio, en calle Buenos Aires N° 1043 de esta Ciudad Señá 30 % a cuenta compra Comisión Ley a cargo comprador Ordena el Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C en juicio N° 32 993 "Ejecutivo — Norte Vinos S R L vs Felipe Serapio". Publicación 2 días en Boletín Oficial y Foro Salteño —

Importe \$ 295.— e) 30 y 31—8—65.

N° 21324.—

POR ADOLFO A SYLVESTER
JUDICIAL — SIN BASE
— UN TORNO DE BIELA —

El día 2 de Setiembre de 1965, a horas 17,30 en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré sin base y al contado un torno de biela marca "Galves Hnos, N° T 250, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Ramon Chieric, en Vicente López 96 de esta Ciudad; en el acto del remate el 30 % de señá Comisión ley a cargo comprador. Ordena el Sr Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C, en juicio N° 12 503 "Ejecutivo — Antonio Mena vs Ramon Chieric" Publicación 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

Importe \$ 295 — e) 30 al 31—8—65

N° 21323.—

INMUEBLE EN "AGUARAY"
JUDICIAL — BASE \$ 8 000 —

El día 22 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio Caseros N° 987—Ciudad, REMATARE, con BASE de \$ 8 000 — min, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Florencio Cuyupari, sobre el inmueble ubicado en el Pueblo de Aguaray, Dpto San Martín, ésta Provincia, designado como lote N° 3 —Manzana 10 con SUPERFICIE DE 684 mts.2 SEGUN TITULO registrado al folio 270 asiento 884 del libro 3 de P de Ventas Nomenclatura Catastral: Parada N° 2187—Parcela 1 —Manzana 2 del Pueblo de Aguaray Valor Fiscal \$ 12 000.— min En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C en juicio "Ejecución Prendaria ANTONIO FERNANDEZ VS FLORENCIO CUYUPARI, expte N° 12 586/64" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista y 3 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO
Importe \$ 405.— e) 30—8 al 10—9—65

N° 21322.—

POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
DERECHOS Y ACC. S/INMUEBLE
JUDICIAL — BASE \$ 1.733 32 —

El día 22 de setiembre pmo a las 18, hs., en mi escritorio Caseros N° 987—Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 1 733 32— min, los derechos y acciones que le corresponden al Sr Pablo Ciraco Caro, sobre el inmueble ubicado en calle Balcarce e Leandro N Alem e Ignacio Oitiz, designado como lote N° 21 de la manzana 34, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 321 y 323 asientos 3 y 4 del libro 19 de R. I. Capital.— Catastro N° 8172—Valor Fiscal \$ 25.000.— En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ VS DOLORES DEL VALE RAMOS DE AGUAYSOL Y PABLO C CARO, expte. N° 25 695/63" Comisión c/comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Economista y 2 en El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.
Importe \$ 405.— e) 30—8 al 3—9—65.

Nº 21321.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
MITAD INDIVISA SINMUEBLE
JUDICIAL — BASE \$ 7 000 —**

El día 22 de setiembre pmo a las 17 30 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta, REMATARE, con BASE DF \$ 7 000 — $\frac{1}{2}$, la mitad indivisa que le corresponde al Sr Ramón Romero, sobre el inmueble ubicado en calle Lerma e[Passaje Del Temple y Virgilio Tedín] designado como lote Nº 13 de la fracción 13, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 309 asiento 1 del libro 237 de R I Capital Catastro Nº 23 592—Valor fiscal \$ 21 000 — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ VS RAMON ROMERO, expte Nº 10 532[63]" Comisión c[comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Economista y 3 en El Intransigente — JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 405 — e) 30—8 al 10—9—65

Nº 21320.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE
MOTONETA "SIAMBRETTA"**

El día 16 de setiembre pmo a las 17 — hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta, REMATARE, SIN BASE, Una motoneta marca "SIAMBRETTA" modelo 1962—motor Nº 3—42089 de 125 c c, la que se encuentra en poder del suscripto, donde puede revisarse, dentro del horario de 16 — a 19 —hs En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio: Ejecutivo—BALTAZAR JAVIER GIL VS ROBERTO AGUSTIN CASTILLO, expte Nº 30 695[65]" Comisión c[comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial: 2 en El Economista y 1 en El Intransigente — Importe \$ 295.— e) 30—8 al 1—9—65

Nº 21319.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — SIN BASE
COMBINADO DE PIE**

El día 10 de setiembre pmo a las 17 — hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta, Remataré, SIN BASE, Un combinado de pie de alta fidelidad, estilo francés marca "HERTZ", Nº 1272, cte alternada 230 V, el que se encuentra en poder del Sr. Enrique Blanco, en Caseros Nº 1081—Ciudad, donde puede revisarse En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C y C, en juicio "Ejecución Prendaria — ENRIQUE BLANCO VS EDUARDO FIGUEROA Y OTRA, expte Nº 12 731[64]" Comisión c[comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.

Importe \$ 295.— e) 30 al 31—8—65

Nº 21318.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — COCINA A GAS DE KEROSENE**

El día 23 de setiembre pmo a las 18 — hs., en mi escritorio Caseros Nº 987—Salta REMATARE, con BASE DE \$ 4 427 — $\frac{1}{2}$, 1 cocina a gas de kerosene marca "CAS—FER" de 2 quemadores y horno, con tapa, Nº 106 493 la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Lemos, domiciliado en

Caseros Nº 660—Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos, se rematará SIN BASE. En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ VS RODOLFO L PEÑALBA Y OTRA, expte Nº 8803[62]" Comisión c[comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente JOSE ALBERTO CORNEJO Importe \$ 295.— e) 30 al 31—8—65

Nº 21317.—

**POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
COCINA A GAS DE KEROSENE**

El día 23 de setiembre pmo. a las 17,45 hs en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 1.980 —m/n, 1 cocina a gas de kerosene, marca "CAS—FER" modelo S 1., de 2 quemadores y horno, color verde, Nº 106.839, en poder del depositario Sr Pedro Lemos, domiciliado en calle Caseros Nº 660—Ciudad, donde puede revisarse. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ VS JOSE VICTORIO ZELAYA Y FELISA CORNELIA CALDERON DE ZELAYA, expte Nº 8823[62]" Comisión c[comprador Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente — Importe \$ 295 — e) 30 al 31—8—65 JOSE ALBERTO CORNEJO

Nº 21316 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

**— JUDICIAL —
RADIO A TRANSISTORES**

El día 23 de setiembre pmo. a las 17,30 hs., en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE con BASE DE \$ 5 640.— m/n 1 radio a transistores modelo 501, portátil, ambas ondas, color rojo y negro Nº 13 212 la que se encuentra en poder del Sr Antonio Fernández, domiciliado en calle Caseros Nº 660, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA. En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará SIN BASE En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio: "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ VS CARMELO CHOCOBAR Y RUBEN JULIO SAJAMA, expte. Nº 30 188[63]" — Comisión c[comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente Importe \$ 295.— e) 30[8 al 1[9]65

Nº 21315 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

**— JUDICIAL —
COCINA A GAS DE KEROSENE**

El día 23 de setiembre pmo a las 17,15, hs en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 5 780.— m/n 1 cocina a gas de kerosene marca "CAS—FER", modelo S 1., de 2 quemadores y horno, color blanca enlozada, Nº 106 518, la que se encuentra en poder del Sr Pedro Lemos, domiciliado en Caseros Nº 660, Salta donde puede revisarse. NOTA En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará SIN BASE En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr. Juez de

1ra. Instancia 3ª Nominación C y C, en juicio "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs. PABLO BONAPARTE Y AGUSTIN TOMAS JUAREZ, expte. Nº 25 696[63]" Comisión c[comprador. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente Importe \$ 295,— e) 30 al 31[8]65

**Nº 21314 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —
RADIO "ANTOFER"**

El día 23 de setiembre pmo a las 17 hs., en mi escritorio Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 5 194 m/n 1 radio marca "ANTOFER", gabinete de cuero, color negro, ambas ondas, modelo super, Nº 13.075 la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr Antonio Fernández, en calle Caseros Nº 660, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se rematará, SIN BASE En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C, en juicio "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs JUAN MARTIN CATA Y EVA CABALLERO DE ACILI, expte. Nº 44 728[63]" Comisión c[comprador Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente Importe \$ 295,— e) 30[8 al 1[9]65

**Nº 21313 - POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL —**

COCINA A GAS DE KEROSENE

El día 23 de setiembre pmo a las 16,45 hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987, Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 11 180 m/n. 1 cocina a gas de kerosene, marca "CAS—FER", modelo S 1, color blanca, Nº 106 553, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Lemos, en calle Caseros Nº 660, Ciudad, donde puede revisarse. NOTA En caso de no haber postores por la base a los 15 minutos, se REMATARA SIN BASE En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena Sr Juez de 1ra. Instancia 1ra Nominación C y C, en juicio "Ejecución Prendaria — ANTONIO FERNANDEZ vs JOSE NICOLAS RAMOS, MARIA DE LA FUENTE DE RAMOS Y JOSE DONATO RAMOS, expte Nº 44 731[63]" Comisión c[comprador Edictos po 3 días en Boletín Oficial, 1 en El Economista y 2 en El Intransigente Importe \$ 295,— e) 30[8 al 1[9]65

Nº 21295 — Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial — Un Tractor Marca Fahr — Sin Base
Ey 1º de Setiembre de 1965, a las 16 Horas en Urquiza 326, ciudad, Remataré SIN BASE, Un Tractor marca Fahr modelo 1956 tipo D 540, chasis Nº 95676 sin motor —Revisar o en poder del señor Alberto Chilo, sito es la localidad de Rcsario de Lerma Ord el Sr Juez de 1ª Instancia en lo C y C 5ª Nominación en autos: Ejecutivo — Cívica, José M. vs. Isasmendi, Marcelo y Otros Expte Nº 12 041[64]" — Señala el 30 o/o Comisión 10 o/o Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

JULIO CESAR HERRERA

Importe \$ 405.— e) 27 al 31—8—65

Nº 21292 — POR: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble — Base \$ 110.000.— m/n
El día 10 de Setiembre de 1965 a horas 18, en el local de Buenos Aires 80, escritorio Nº 10 de esta ciudad, Remataré con la Base de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 110 000 — m/n una fracción de terreno, ubicada en el Dpto de Chicoana de esta Pro-

vincia, señalado con la letra 'B' en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo el N° 38, parte integrante de la finca denominada El Bordo, con los lmites y extensión que constan registradas a folio 103 asiento 1 del Libro 10 de R. I. de Chocoma. Catastro N° 432. Señal: 20 ojo a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 5ª Nominación de la Provincia, en autos: "Palomeque, Abraham vs Sánchez, Julián Ramón — Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 13.462/65. Edictos: 10 días en "Boletín Oficial", 8 en Foro Salteño y 6 en publicaciones en El Intransigente. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ARTURO SALVATIERRA

Importe \$ 405.— e) 27/8 al 9/9/65

N° 21289.—

POR RICARDO GUDIÑO

inmueble rural ubicado en el Dpto. de Orán a orillas del Río Bermejo

JUDICIAL — BASE: \$ 286 603 —

El día 28 de Setiembre de 1965 — Hs. 18 cu — Caseros 823 — Salta — REMATARE:

Una fracción parte integrante de la finca RANCAGUA ubicada en el Dpto. de Orán sobre las márgenes del Río Bermejo, individualizada en el Plano N° 494 — con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo. Dicha fracción es donada con el nombre de "LA INVERNADA" y tiene una superficie de 143.387 metros cuadrados —

Valor Fiscal: \$ 430.000 —

TITULO: La referida fracción le corresponde al "RIO BERMEJO", S A A I por Título inscripto al Folio 241 — Asiento 1 del Libro 30 de R. I. de ORAN.—

ORDENA: El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nom. en lo Civil y Comercial —

JUICIO: C/RIO BERMEJO S A — EJECUCIÓN DE SENTENCIA — Expte N° 13697/63 —

En el acto del remate el 20% como señal a cuenta del precio. Comisión de Ley a cargo del comprador.—

Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

Por este mismo edicto se cita al acreedor embargante señor SAAD MIGUEL —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público
TEL. 17571 —

Importe \$ 405.— e) 26—8 al 8—9—65

N° 21288.—

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 106
UN INMUEBLE UBICADO EN CERRILLOS
BASE: \$ 112.666,66 %.

El 10 Setiembre 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré base 2/3 partes avaluación fiscal o sea \$ 112.666,66 mín, un inmueble de prop. del demandado ubicado en el Pueblo de Cerrillos Dpto. del mismo nombre, Prov. de Salta, sobre calle Guemes según título reg. a folio 360, asiento 3 del Libro 9 de R I de Cerrillos manzana 42 sección B, parcela 10. PARTIDA N° 590 —

Ordena Juez de Paz Letrado N° 3 Juicio "Prep Vía Ejecutiva Fernández, Rufino vs Macaferri, Juan Carlos" Expte 13 736/64. Señal 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial y El Tribuno —
Importe \$ 405.— e) 26—8 al 8—9—65

N° 21272.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
JUDICIAL

— Una casa—habitación en esta Ciudad —
El día 16 de setiembre del año 1965 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad a las 16 00 horas remataré el inmueble ubicado en el Pasaje José Hernández entre las calles Mitre y Zúvira N° 538 al 542 individualizado como parcela 9, manzana 19 A Sección B Catastro 310 Título Registrado a folio 229 asiento 1 del

libro 6 del R.I. de la Capital con la base de \$ 224 000.— El inmueble tiene una extensión de 9.50 mts. de frente por 30 70 mts de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites Norte, parcela 22 de propiedad de Antonio Carboni y Cecilia Characa Cardozo de Carboni; Sud, Pasaje José Hernández, Este parcela 8 de Palmira Macagno de Comaplá, y Oeste, parcela 10 de Valentina Sosa de Machaca. El referido inmueble tiene edificación de material cotto y compuesto de tres habitaciones grandes y una chica, cocina, cuarto de baño garage y galería y se encuentra desocupado, con excepción del garage El comprador abonará como señal y a cuenta del precio de compra el 30% en el acto de la subasta. Comisión de ley a cargo del comprador.— Ordena el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación en los autos caratulados "Embargo preventivo (hoy ejecución — ANGEL MARIANO REYES vs ANDRES EVELINO ARGANARAZ (hoy su sucesión) exp N° 23478/65 — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 10 en El Intransigente.— Informes al suscrito martillero —

MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Buenos Aires N° 281

Importe \$ 405.— e) 25—8 al 7—9—65

N° 21271.—

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Espléndida casa—habitación en esta ciudad
El día 10 de Setiembre próximo venidero, es mi escritorio de remates sito en la calle Buenos Aires N° 281 de esta ciudad a las 16 horas remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea \$ 31.666.66 (Treinta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos) una casa habitación sita en la calle San Juan N° 341 con la siguiente extensión, 10 metros de frente a la calle San Juan por 46 metros 65 centímetros, limitando al norte con la calle San Juan, al sur con el lote 25, al este con el lote 31 y al oeste con el lote 33

Nomenclatura catastral: Partida N° 5336 Parcela 36, Manzana 28 Sección de circunscripción primera. Ordena su Señoría Juez de Primera Instancia 4ª Nominación en los autos caratulados "Banco de Préstamo y Asistencia Social vs Toledo, María Bracamonte de, Ejecución Hipotecaria, Expte N° 31847/64 — El comprador abonará como señal y a cuenta del precio de venta el 30%. Saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en el BOLETIN OFICIAL y en EL TRIBUNO.—

Informes al suscrito Martillero en Buenos Aires N° 281 o en Banco de Préstamo y Asistencia Social — Mario José Ruiz de los Llanos, Martillero Público. NOTA: Se cita por este edicto a los acreedores embargantes por el término de ley si así lo desearan a hacer valer sus derechos Señores Alfredo Brandenburg y Banco Provincial de Salta —

Importe \$ 405.— e) 25—8 al 7—9—65

N° 21263 — Por: NICOLAS MOSCHETTI

JUDICIAL Derechos y Acciones de la Finca
Denominada Puerca Chiquita Dpto de Anta

El día 16 de Setiembre de 1965 a horas 17 en mi escritorio Avda. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Salta (Salta) remataré con la BASE de \$ 16 666 66 los derechos y acciones que le corresponden a señor Herrera, Félix equivalente a una 16 avas partes sobre el inmueble denominada Puerca Chiquita, ubicada en el Dpto de Anta de la Prov. de Salta. Con la superficie de 250 Hectáreas o que resulte tener dentro de los siguientes límites a. nor-

te Finca Pozo Verde y Finca Lomitas —Al Sur 1ª Merced de San Vicente y Pozo del Tigre — Al Este Finca El Porvenir y al Oeste 2ª Merced de San Vicente — Según títulos registrados al folio 113, asiento 6 y 7 del libro 4 del R I del Dpto Anta Catastro N° 270 Valor fiscal \$ 400 000.— Ordena el Sr Juez de Primera Instancia en lo C y C del Distrito Judicial del Sud Metán, en Juicio Ejecución de Sentencia Juan B Sánchez vs. Herrera, Félix Expte N° 3388/65 Señal 30% a cuenta del precio, saldo, una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días en el diario El Intransigente

Importe. \$ 405 — e) 24/8 al 6/9/65

N° 21255 — Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU — Judicial — Elementos de Panadería y Derechos y Acciones Sobre Inmueble Calle Florida N° 434, Ciudad

El día 8 de Setiembre de 1965 a horas 17, en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr Juez en lo C y C de 5ª Nominación en autos Quicbn "Juan Manuel Ruiz", Expediente N° 6632/61 — Remataré Sin Base los siguientes elementos de panadería que pueden revestirse en Florida 434, Una máquina cortadora de bollo a mano, Una máquina ralladora de pan, Una máquina amasadora de pan, eléctrica, marca "SIAM" N° 32-2220, c/ motor de 5 HP, para corriente alternada trifásica, Una máquina sobadora marca "SIAM" modelo "La Tragadora" para cte alternada trifásica, Una máquina armadora de pan, eléctrica c/transp. y mo deador N° 497 modelo 3 Cuatro canastos de mimbre tamaño grande, Una pa'a ancha de madera, Tres lotes tendido lonetas, 120 chapas zinc-atas para estrir facturas, 72 tablas de madera para estrir pan, 4 palas para hornear, 4 caballetes de madera, Un lote de modes para pan dulce, Una balanza chica para cuadra con pesas, Una báscula de hierro y madera para 190 kilogramos, Un mesón de madera de 4 64 x 1 13 x 0 05; Una mesa con base de madera de 3.00 x 0.68 x 0 03 y un letrero de calle "Panadería La Florida", acto seguido remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al fallido, sobre inmueble ubicado en calle Florida 434, Ciudad, registrado a folio 413, asiento 1 de libro 5 de R I Capital, catastro 2424, Sección B, manzana 34, Parcela 6, Valor Fiscal \$ 352 000 — mín — En la proporción de 1/6 partes — Señal: 30 o a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate — Saldo a la aprobación judicial de esta subasta.— Edictos: 8 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 3 en El Intransigente.— Salta, 18 de Agosto de 1965 — Carlos L. González Rigau, Martillero Público, Teléf 17260
Importe \$ 495 — e) 23—8 al 1—9—65.

N° 21253 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL: Finca en "La Caldera"
BASE: \$ 280.000.—

El día 9 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio: Caseros N° 987 Salta, Remat. re con BASE de \$ 280 000 — mín, el inmueble denominado "Finca el Durazno", ubicada en el Dpto de La Caldera, esta Provincia, con Superficie de 1 536 Hectáreas 1 749 mts2 — Límites Al Norte con Herederos de Campero, Al Sud con propiedad de Silvano Murúa, Al Este propiedad de los herederos de Laborio Guerra, antes de José María Murúa y al Oeste con propiedad de Daniel Linares SEGUN TITULO registrado al folio 47 asiento 6 del libro 2 de R I. La Caldera — Catastro N° 93 — Valor fiscal \$ 420.000.— En el acto de remate el comprador entregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena. Sr Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C, en juicio Ejecutivo C.I.M. AC — S.R.L. vs Arturo Quintana Fascio — Expte N° 36 982/65. Comisión c/comprador.— Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.

NOTA. Por el presente edicto se cita a Sr RAMON JIENESES, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hiciera hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio
 Importe \$ 405 — e) 23/8 al 3/9/65

Nº 21252 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
 JUDICIAL: Inmueble en Gral. Güemes
 BASE: \$ 950.000.—

El día 17 de setiembre pmo a las 17 hs, en mi escritorio. Caseros Nº 987 Salta, Remataré, con BASE de \$ 950 000 — m/n, los inmuebles ubicados en calle Avellaneda entre calle que separa la Vía del Ferrocarril y calle Leandro N Alem, designado como Lotes Nros 4a y 5a y con medidas, linderos y superficie que le acuerda el plano Nº 282 de Gral. Güemes y su TITULO registrado a los folios 333 y 33 asientos 5 y 5 de los libros 2 y 21 de R. I de General Güemes — Catastros Nºs 3335 y 3336 Valores fiscales \$ 214 000 — y \$ 37 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará e. Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4a Nominación C y C, en juicio Ejecutivo — Carlos Ponce Martínez vs Julio Eugenio Padovani, Expte Nº 33 107/65 Comisión comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente

NOTA Por el presente edicto se CITA a los Sres ATILIO LEONARDUZZI y ALBERTO ROGATO LEONARDUZZI, para que dentro del término de NUEVE DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ordenarse la cancelación del mismo si no lo hicieron hasta el momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio.
 Importe \$ 405 — e) 23/8 al 3/9/65

Nº 21240.—
 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
 INMUEBLES EN ESTA CIUDAD
 — JUDICIAL — BASE \$ 190 277 —

El día 20 de setiembre pmo. a las 17.— hs. en mi escritorio: Caseros Nº 987—Salta Remataré, con BASE de \$ 190 277.— m/n, el inmueble ubicado en calle Rioja Esq Ituzangó de esta Ciudad.— Mide 22 10 mts. s/ calle Rioja por 384.02 mts s/calle Ituzangó Superficie 384.02 mts2 — Límite: al Norte calle Rioja, al Este lote Nº 3; al Sud. prop. de don Ramón Corral y al Oeste calle Ituzangó, según TITULO registrado a folios 192 y 193 asientos 2 y 2 del libro 72 de R I Capital.— Catastros Nº 4011 y 10 765 —Valores Fiscales \$ 37.000 — y \$ 71 000 —m/n — En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena. Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C. en juicio "Ejecución de Sentencia — AGUSTIN PEREZ ALSINA VS. SUCESION DE FELICIDAD TAPIA DE VIDAL CARO, expte Nº 48 532/65" — Comisión comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente —

JOSE ALBERTO CORNEJO.—
 Importe \$ 405 — e) 20—8 al 2—9—65

Nº 21227 — Por: ARTURO SALVATIERRA
 JUDICIAL: Un Lote de Terreno
 BASE: \$ 19.333.32

El día 8 Setiembre de 1965 a horas 18 en mi escritorio de calle Buenos Aires 80 local 10 de esta ciudad, remataré con la BASE de diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional (\$ 19 333 32 m/n) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en General Güemes — Prov de Salta, señalado con la letra E del plano Nº 402, el que limita Norte, Arroyo del Tunal, Sud, propiedad de Clara M. J Chacón de Pérez y lote 8, Este, fracción A y B,

y Oeste, Ingenio San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69 asiento 1 del Libro 16 de R. I de General Güemes Catastro Nº 2885 — Señal 30% a cuenta del precio de venta Ordena señor Juez de 1ª Inst C y C de 3a Nom en autos "Rebuffi, Esteban vs García, Robustiano — Embargo Preventivo". Expte Nº 28 966/64 Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos Diez días en Boletín Oficial seis días en El Economista y cuatro días en El Intransigente.
 Importe \$ 405 — e) 19/8 al 1º9/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 21328 —
 El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos "RAFAEL RIVADANEIRA VS INDALECIO MACHI" —Escrituración— Expte Nº 14 072/65, cita por diez días a Indalecio Machi, a fin de que se presente al juicio y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Edictos en Boletín Oficial y El Economista SALTA, Agosto 19 de 1965.—
 Dr LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario
 Importe \$ 405 — e) 31—8 al 16/9/65

Nº 21216.—
 La Juez de Paz Letrado Nº 3, en autos Nº 17775/65, Ejecutivo — Sued Nosmi vs Fleitas, Enrique y Dipolito, Antonio, cita y emplaza estar a derecho por el término de diez días a los señores Enrique Fleitas y Antonio Dipolito, bajo apercibimiento de designarse defensor de Oficio.— Salta agosto seis de Mil novecientos sesenta y cinco —
 GUSTAVO A. GUDIÑO — Secretario
 Importe \$ 405.— e) 18 al 31—8—65

CONCURSO CIVIL

Nº 21270.— EDICTO.—
 Por el presente se hace saber que el Sr Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación C y C Dr Alfredo R Amelisse en el expte. Nº 13 716/65 caratulado "TARUSELLI Ernesto Eugenio s/Concurso Civil", mediante auto de fecha 21 de Junio de 1965 ha resuelto lo siguiente: Declarar el concurso civil de don EUGENIO ERNESTO TARUSELLI fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo la pena de que en los entreguen violando la prohibición, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tengan en favor de la masa —
 Se hace saber asimismo que el Síndico es el Dr Miguel Angel Arias Figueroa con domicilio en calle Caseros Nº 276, y que se ha señalado la audiencia del día 13 de Octubre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos previniéndose que los acreedores que no asistan a la junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes —
 Salta, Agosto 19 de 1965 —
 Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA
 Secretario.
 Importe \$ 405,— e) 25—8 al 7—9—65

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:
 Nº 21279.—
 TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
 Por el término de ley se hace saber que el señor Eugenio Bobes domiciliado en calle España Nº 1586, venderá a favor de los señores Augusto Anderer y José María Durán Cánaves domiciliados en Dean Funes Nº 109 la casa de repuestos y accesorios para motos de su propiedad, denominada "Casa Bobes", ubicada en esta ciudad de Salta en calle Dean Funes Nº 13.—
 Comprende la transmisión el activo del negocio, sin pasivo, el que lo toma exclusivamente a su cargo el señor Bobes Oposiciones. José María Durán Cánaves, domicilio Dean Funes 109, Salta.—
 SALTA, 25—VIII—65 —
 Importe \$ 405.— e) 26—8 al 1º—9—65

EMISION DE ACCIONES
 Nº 21330 —
 PRIMER TESTIMONIO:
 ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS
 EMISION DE ACCIONES DE "HORIZONTES SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL"
 En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintiseis, comparecen los señores ROBERTO ROMERO, y RICARDO FEDERICO DAVID FERNANDEZ DORRE, ambos casados, domiciliados legalmente en esta ciudad calle Zuviría número veinte, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe, como la doy de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de "Horizontes—Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", justificándose la existencia de la sociedad y la personería de los comparecientes, con los siguientes documentos habilitantes:
 a) Existencia de la sociedad: con la escritura de constitución de la sociedad y transcripción de su estatuto que fuera autorizada por el suscripto escribano con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios ciento cincuenta y uno, y ciento cincuenta y dos, asiento cuatro mil cincuenta y seis del libro veintiocho de Contratos Sociales —
 b) Integración del Directorio: La personería de los señores Romero y Fernández Dorre, en los cargos de Presidente y Secretario del Directorio, se justifica con el acta de la asamblea general ordinaria de fecha treinta de abril del año en curso, entre cuyas resoluciones consta la elección del nuevo Directorio, y cuya parte pertinente dice
 "Punto cuarto Elección del nuevo Directorio A moción del Dr Angel Jesús Vidal y no habiendo otra moción se aprueba por unanimidad que el nuevo Directorio esté compuesto por los señores Roberto Romero, José Domingo Saicha, Ricardo F D Fernández Dorre, Víctor José Martorell, Libero Juan Martignotti, Carlos Francisco Douthat, Néilda Margarita Romero, José Guiné, José Antonio Ocaña, como titulares y como suplentes a los señores: Juan Bautista Romero, Juan Guerrero; Luis Mario Gbbara y Victorio Sinopols —" El acta parcialmente transcripta cuya copia autenticada se anexa a esta escritura, corre en el libro de actas de asambleas Número uno, a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno Y los señores Romero y Fernández Dorre, en el carácter invocado dicen que en sesión del Directorio de fecha diez y ocho de julio del año en curso, se dispuso la emisión de acciones de la serie número veintiuno de la clase B del paquete accionario de "Horizontes — Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", con cuya emisión se competa el capital autorizado de sesenta millones de pesos moneda nacional, resolución que consta

en el acta número sesenta y una corriente al folio doscientos treinta y ocho del libro "Reuniones de Directorio" que exhiben y se anexa a esta escritura, transcribiéndose a mayor abundamiento la parte pertinente que dice:

"Siendo las diez y nueve y treinta horas del día 18 de Julio de 1965, se reúnen los directores, anotados al margen, en el local de calle Zuviría N° 20, contando con la presencia del Síndico Titular don Francisco Ernesto Baldi, el Presidente Sr. Roberto Romero declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente Orden del Día... Punto 2°)

A fin de tener emitidas todas las acciones correspondientes a nuestro capital autorizado de \$ 60.000.000 luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se decide emitir la Serie N° 21 de la Clase B, designando para hacer la escritura correspondiente de emisión al escribano don Roberto Díaz y cumplimentar todos los requisitos legales para tal fin. En consecuencia los señores Romero y Fernández Dorre, declaran

Que dando cumplimiento a la resolución del Directorio, declaran EMITIDA las acciones correspondientes a la serie veintiuna de la clase B, que de conformidad a lo dispuesto por el estatuto social en su artículo quinto, y ampliación del capital autorizado, revisten el carácter de preferidas y gozan durante cuatro años de un dividendo fijo anual del seis por ciento, sobre un valor nominal o sea de dos millones de pesos moneda nacional, que representa la totalidad de la serie que se emite y la integral, veintimil acciones de cien pesos cada una.

II) que la serie veintiuna emitida corresponde a la ampliación del capital autorizado, dispuesto por asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, habiéndose cumplido con los requisitos legales para homologar el aumento de capital, que al presente y en mérito de dicha asamblea es de sesenta millones de pesos moneda nacional.

III) La serie emitida, será ofrecida preferencialmente a los accionistas en proporción al capital que posean, de conformidad a lo dispuesto por el artículo sexto del estatuto caducando la opción quince días después de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial.

IV) queda así elevada a escritura pública la emisión, debiéndose tributar el impuesto de sellos sobre el valor nominal de la emisión esto es, sobre dos millones de pesos que representa la serie veintiuna de la clase B privilegiadas Leída, la firman por ante mí el autorizante de que doy fe, como la doy del acto y su contenido. Sé redactó la presente en dos sellados notariales números cero ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y uno, y cero ciento setenta y ocho mil trescientos treinta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos doce.

R. FERNANDEZ DORRE — ROBERTO ROMERO — Ante mí ROBERTO DIAZ Sígue m^l sello notarial —

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí doy fe —

Para la firma autorizada expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento —
Ráspado i—e—la—c—emite Vale

ROBERTO DIAZ — Escribano Público
Importe \$ 2 575 — e) 31—8—65 —

ASAMBLEAS

SECCION AVISOS

N° 21274 —

EL BORDO ACEITES ESENCIALES

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 10 de Septiembre de 1965, hora 10 en Alvarado 731, Salta, consideración siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1°— Consideración documento, art 347 Código Comercio correspondiente al 2° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1965
 - 2°— Determinación de números y elección de Directores —
 - 3°— Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.—
 - 4°— Designación de dos accionistas para que firmen el acta —
- EL DIRECTORIO.—
Importe \$ 405 — e) 25 al 31—8—65

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS:

N° 21331 —

NOTIFICACION Traslado de la demanda
Aviso.

DESALOJO — Falta de pago — Prueba del vínculo locativo.—

La omisión del aviso previo de espera en la notificación del traslado de la demanda, es en principio, causa de nulidad de la notificación.—

Si el actor demanda el desalojo por falta de pago y la accionada al contestar niega su condición de inquilina, a aquél incumbe probar el vínculo de derecho.—

478 C. J. Sala 1ª — Salta, agosto 12—1964
"DIAZ, Juan Evangelista vs VIDAL, Oscar Lucio y JUAREZ, Celina — Desalojo".
Fallos, T° 17 — pg. 674 —

El Dr. José Ricardo Vidal Frías dijo:

I — Recurso del actor — a) NULIDAD

Este recurso no ha sido sustentado en la Alzada, y la sentencia en grado no adolece de vicios o defectos susceptibles de una declaración oficiosa de nulidad, por lo que corresponde desestimarlos. Así voto —

b) Apelación El demandante se agravia de la sentencia en recurso, en cuanto ésta condena únicamente a la codemandada Celina Juárez, rechazando la acción dirigida contra Oscar Lucio Vidal. A estos efectos, estima que el fundamento esgrimido por el sentenciante es erróneo, ya que los recaudos y formalidades del art 87 del Cód. Procesal solo serán exigibles para el juicio ordinario.

Que en virtud de la modificación introducida al art 87 del Cód. de Ptos. en lo Civ. y Com., por el art 1° de la Ley 3748/61, el aviso a que se refiere dicha norma es obligatorio en todos los juicios, con excepción de los procesos ejecutivos y medidas precautorias. La omisión del aviso previo de espera, en los casos en que el mismo corresponde, constituye en principio, una causa de nulidad de la citación o notificación (Alsina, Trat. II pág. 72 y jurisprud. allí citada) —

Que aún en la hipótesis de que el aludido vicio consistente en la omisión del aviso pudiera considerarse convalidado por la posterior presentación del interesado a los autos (fs 6), cabe observar que la nueva audiencia señalada a fs 7 no le ha sido notificada a Vidal en el domicilio constituido por éste en su primera presentación, debiendo agregarse, a mayor abundamiento, que el juicio verbal actuado a fs 10 se ha realizado a una hora distinta de la fijada por el Juzgado. En las condiciones expresadas, es incuestionable que la incomparencia del co-demandado Lucio Vidal no puede acarrearle como sanción la efectivización del apercibimiento legal, tal como lo solicitó el actor en la referida audiencia.

Voto en consecuencia para que se confirme la sentencia en cuanto fué materia de recurso por parte del actor —

II — Recurso de fs 22 — a) NULIDAD

Taripoco ha sido fundado, en esta instancia. Por ello, y por las razones ya expuestas precedentemente al tratar análogo recurso del actor, voto para que se lo desestime —

b) Apelación En el escrito de demanda, el actor afirmó haber cedido en locación a los demandados el inmueble cuya restitución pretende, fundando la acción en la falta de pago de los arriendos. En la audiencia de comparendo, la co-demandada Celina Juárez, se limitó a negar la condición jurídica de inquilina que se le asigna. Dada la forma de la contestación a la demanda, considero que al actor incumbe probar el vínculo de derecho de locadora, a mérito de cual surgiera la obligación correlativa de la demandada de restituir el inmueble como inquilina, una vez justificada la causal de desalojo invocada. El tratadista Alsina (t VI pág. 71), teniendo en cuenta que el juicio de desalojo es un procedimiento excepcional, afirma que "es cuestión fundamental, la que se refiere a la fijación en el proceso de las condiciones que hacen viable a la acción. Por ello, debe tenerse en cuenta que al actor incumbe a carga de la prueba, y en consecuencia, quien alega la condición de simple tenedor con obligación de restituir en la demandada, debe probarlo". En idéntico sentido, Jofré expresa que "para la procedencia de la acción, es menester que se demuestre por quien la deduce el carácter de locador con relación al demandado, es decir al locatario, el interés y los demás requisitos de la acción. Si falta alguno de ellos, la acción no puede prosperar" (Manual de Procedimiento, t V — págs. 11 y 17 N° 6). La jurisprudencia ha seguido análogo criterio al establecer que "si el desalojo se basa en un contrato de locación, y éste no es probado, debe rechazarse la acción (J A t 3 pág. 860, ver también J A t 47, pág. 381).

Que el "a quo" resuelve ordenar el desalojo de Celina Juárez, en mérito a la circunstancia de no haber ésta alegado defensa alguna. Estimo que el argumento no es valedero, pues equivale a colocarse en otra hipótesis que la del caso de autos, es decir, como si la demanda atribuyera a Celina Juárez el carácter de intrusa, en cuyo supuesto le hubiera correspondido a ésta la invocación y la prueba de un título legítimo para mantenerse en la tenencia u ocupación del inmueble en cuestión. Si bien esta clase de juicio procede contra "intrusos", ello es a condición de que la demanda se funde en "hechos" que revelen que el demandado reviste ese carácter, por haberse introducido en el inmueble por alguno de los medios que autorizan a calificarlo como tal (J A 1943—I, pág. 168). La actitud asumida por la codemandada Juárez en el juicio verbal, y la falta de prueba por parte del accionante del vínculo jurídico en el que se apoya su demanda, no pueden conducir sino al rechazo de la misma en lo que a aquélla se refiere.

Por lo expuesto voto en definitiva para que revocándose la sentencia apelada en cuanto hace lugar parcialmente a la demanda, se rechace ésta en su totalidad, con costas en ambas instancias al actor.

El Dr. Milton Morey, dijo:

Que por sus fundamentos adhiera al voto del señor Ministro preopinante.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,
LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I DESESTIMA los recursos de nulidad.

II REVOCA la sentencia apelada en cuanto hace lugar parcialmente a la demanda, la que, en consecuencia, se rechaza en su totalidad.

III COSTAS de ambas instancias a cargo del actor, debiéndose practicar nueva regulación de honorarios en primera instancia de acuerdo al resultado de este pronunciamiento.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje José Ricardo Vidal Frías Milton Morey (Sec. Domingo Guzmán)

ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Sec. Corte de Just.

COMPETENCIA JUDICIAL

AMPARO. — Actos del P. Ejecutivo — Dirección Provincial de Abastecimiento Restricciones a la circulación de bienes.

- 1— Son competentes las Salas de la Corte para entender en recursos de amparo interpuestos contra actos emanados de intendentes municipales en cumplimiento de un decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia
- 2— Tanto el Poder Ejecutivo como la Dirección Provincial de Abastecimiento, carecen de facultades para dictar normas relativas al tránsito o comercialización de productos o al abastecimiento
- 3— Es procedente el recurso de amparo interpuesto contra una orden emanada de un intendente municipal que impide el traslado fuera del municipio de una carga de pimentón por ser contraria a las garantías constitucionales de libertad de trabajo comercio e industria y de transitar libremente por el territorio de la Provincia

479 Sala 1ª — Salta, agosto 14—1964.

“Nanni, Pedro y Felisa Marostica de Nanni — Recurso de Amparo contra Municipal Intendente de Cafayate”

Fallos, t. 17 p. 690.

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Ministros doctores José Ricardo Vidal Frías y Milton Morey, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: “Recurso de Amparo interpuesto a favor de Pedro Moisés Nanni y Felisa Marostica de Nanni”, Expte N° 6850/64 de esta Sala Primera de la Corte de Justicia.

El Dr José Ricardo Vidal Frías dijo:

I. Que se presenta el Dr Héctor Cornejo D'Andrea invocando la representación de don Pedro Moisés Nanni y Felisa Marostica de Nanni, y promueve acción de amparo, fundándose en los siguientes antecedentes de hecho: 1º) Que con fecha 18 de junio del cte. año, sus mandantes, en su carácter de productores de pimiento, solicitaron autorización del Sr Intendente de la localidad de Cafayate para enviar un camión con destino a Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), cargado con seis mil kilos de dicho producto por haberlo vendido a la firma Barutia e Hijos, habiendo en dicha fecha recibido dinero a cuenta de la venta 2º) Que el señor Intendente de Cafayate, desconociendo disposiciones elementales de nuestra Constitución Nacional, les niega el permiso de tránsito, argumentando una resolución que lleva el N° 21 dictada por la Dirección Provincial de Abastecimiento con fecha 11 de junio de 1964 3º) Que la citada resolución prohíbe la salida del territorio de la Provincia de Salta del pimiento que no fuera previamente industrializado, o sea molido, dentro de su jurisdicción

Señala el accionante que la actitud del Intendente Municipal de Cafayate como asimismo la resolución N° 21 de la Dirección Provincial de Abastecimiento, son ilegítimas, arbitrarias e inconstitucionales porque violan la libertad de comercio y de tránsito (art 11 y 20 de la Constitución Nacional), y también otras normas de igual jerarquía constitucional al crear aduanas interiores (art 9, 10 1º, 12, 67 inc 1º de la Const Nac)

—Pone igualmente de manifiesto que entre el 11 de junio —fecha de la resolución N° 21 hasta el 18 del mismo mes— fecha de la prohibición para transitar o extraer el producto—, no existió publicación en el Boletín Oficial o decreto del P. E. que diera a conocer dicha norma, no habiéndose dado la difusión

legal que establece el art. 2º del decreto provincial N° 2177/64.

Destaca por último que la Dirección Provincial de Abastecimiento carece de facultades para dictar este tipo de resoluciones, ya que según el art. 3º del decreto precedentemente citado, aquella sólo es órgano de aplicación de todas las medidas que disponga el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Nacional de Abastecimiento y el Gobierno Provincial en uso de facultades delegadas. Se cita en definitiva que se haga lugar al amparo deducido, y se ordene al Sr Intendente Municipal de la localidad de Cafayate haga cesar de inmediato toda restricción al traslado de pimiento que de ese Municipio deseen efectuar con cualquier destino, don Pedro Moisés Nanni y doña Felisa Marostica de Nanni

II. Que de las constancias del Expte N° 29 018/64 del Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, agregado como prueba a requerimiento del accionante, y en particular de lo que resulta del acta obrante a fs 3 del mismo, se desprende la verdad de los hechos relacionados por el recurrente, como así también que el Sr Intendente Municipal de Cafayate ha obrado en cumplimiento de la resolución N° 21 dictada con fecha 11 de junio por la Dirección Provincial de Abastecimiento

Que en oportunidad de conocer en un planteamiento similar el presente (recurso de amparo interpuesto por Florencio Romero, Expte N° 6850/64) esta misma Sala ha declarado ya su competencia para entender en acciones de esta índole motivadas por restricciones que se sustentan en las resoluciones de la Dirección Provincial de Abastecimiento de la Provincia y ello porque la aprobación o ratificación de que fueron objeto, tales resoluciones mediante decretos emanados por el Poder Ejecutivo Provincial (N° 3879 y 3921), convierte a aquellas resoluciones, y a las decisiones restrictivas que en ellas se funden, en una verdadera orden expedida por el P. E. —cuyo en los términos y a los fines de lo dispuesto por el art 468 del Cód de Pro. Penal, modificado por el decreto-ley 163/62

III. Que en el caso citado “ut-supra” ha tenido ocasión de analizar los precedentes legislativos implicados en esta cuestión, para llegar a la conclusión de que ni el Poder Ejecutivo Provincial, ni la Dirección Provincial de Abastecimiento, gozan de atribuciones para dictar normas relativas al tránsito o comercialización de productos u otras disposiciones concernientes al abastecimiento normas éstas que, como lo destaca en aque la oportunidad por ser inherentes al poder de policía, señalan de incumbencia del Poder Legislativo Provincial en sentido gral. (art 4º y 94 inc 13 Const Prov), y de los Municipios en particular (art 173 inc 3º), ya que el determinar en la práctica las limitaciones constitucionales impuestas al derecho de trabajo e industria como materia de policía, es facultad de los gobiernos locales, es decir, provinciales, y por delegación de éstos municipales (Conf Bielsa “Derecho Administrativo”, T 4 pág 152, 4ª ed)

Que la falta de atribuciones legales del P. E. Provincial y de la Dirección Provincial de Abastecimiento para dictar normas de esta naturaleza, torna en irregular, y nulas a los actos administrativos en los que se apoya la orden del Sr Intendente de la Comuna de Cafayate, la que resulta por ello ilegítima y arbitraria. Y en el caso de autos no cabe hesitación en el sentido de que la referida resolución N° 21 invocada por el funcionario comunal, cuyo art 1º dispone que “queda prohibida la salida del territorio de la Provincia de Salta de pimiento que no fue e previamente industrializado o sea molido, dentro de su jurisdicción”, viola, de modo flagrante la libertad de trabajo, comercio e industria asegurada por los arts 14 de la Constitución Nacional, y 19 de la Provincial y particularmente el derecho de transitar libremente por el terri-

torio de la Provincia, expresamente garantizado por el art. 21 de esta última, el que en forma categórica establece que “toda persona tiene el derecho de entrar o salir del territorio de la Provincia, permanecer o transitar por él llevando sus bienes, sin perjuicio de terceros”. Y no menos vulnerado debe considerarse al derecho de propiedad, que le va implícito el de usar y disponer de ella, asegurado por ambas Constituciones.

Que a lo precedentemente expuesto debe agregarse en el caso la circunstancia de que a la fecha en que tuvo lugar el acto lesivo —18 de junio de 1964— no podía considerarse como vigente y obligatoria a la aludida resolución N° 21, toda vez que en mérito a lo dispuesto por el art. 2º del decreto N° 2177/64 las resoluciones de la Dirección Provincial de Abastecimiento que establezcan disposiciones de cumplimiento obligatorio para particulares, debían publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo tenerse por vigente a partir de la primera publicación, la que se efectuó recién en fecha 25 del mismo mes

Que en lo referente a los presupuestos o requisitos para la admisión del amparo me remito a las consideraciones vertidas por el suscripto en el expte N° 6850/64 las que doy aquí por reproducidas “brevitatis causa”, por considerar que ellas resultan en un todo aplicables al sub-ite Por ello, voto para que se haga lugar al amparo intentado, en la forma y con el alcance solicitado por el recurrente El Dr. Milton Morey, dijo:

Este Tribunal —conforme lo pone de manifiesto en el voto precedente el Dr. Vidal Frías, resolviendo en el caso “Recurso de Amparo — Romero, Florencio el Intendente Municipal de Cachi”, declaró de su competencia el conocimiento de cuestiones que como la presente, se originan en órdenes, instrucciones o resoluciones emanadas de la denominada Dirección Provincial de Abastecimiento. Regulando la competencia en materia de los recursos de amparo, el art 468, ap 2º del C. Proc., Penal mod. por dec ley 163/62— atribuye aquella a cualesquiera de las Salas de la Corte de Justicia, cuando la reclamación sea contra una orden del P. Ejecutivo o del Poder Legislativo. En relación al primero de ellos, la Constitución de la Provincia establece que será desempeñado por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia” (art. 109) y en los arts. 130 y 132 determina que el “Despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o tres Ministros Secretarios”, quienes “despacharán de acuerdo con el Gobernador y referirán con su firma las resoluciones de éste, careciendo ellas de valor si no llevan este requisito” pudiendo sin embargo “expedirse por sí solos, en todo lo referente al régimen económico y administrativo de sus respectivos departamentos”, a cuyo efecto se expresa en la segunda parte del art 130 que “una ley especial designará los actos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de ellos” Salvo lo expresamente dispuesto en el art 189 incs 2º y 3º respecto al Consejo General de Educación al que la Constitución confiere la “Dirección técnica y administrativa de la educación común” otorgándole plena autarquía en sus funciones, al resto de los organismos administrativos provinciales son de creación legal, sean éstos centralizados o descentralizados —y dentro de los últimos de descentralización administrativa o simplemente burocrática— habiendo sido establecida tal creación como reglamentada sus atribuciones, organización y demás aspectos vinculados a la actividad administrativa específica, en virtud de ley formalmente decretada según el procedimiento estatuido en el Capítulo VI de la Constitución, en los casos en que las Cámaras Legislativas estuvieron integradas, y mediante la figura del decreto ley” en las oportunidades que la Provincia estuviera sometida a la autoridad del Gobierno Federal en razón de las intervenciones

de este orden dispuestas

En cumplimiento de lo preceptuado en la segunda parte del ya citado art. 130, Const. Prov. la legislatura de la provincia sancionó la ley que lleva el número 1701 "Orgánica del Poder Ejecutivo" en la que se deslinda "los ramos y las funciones" relativas a cada Ministerio, estableciendo además las dependencias y los organismos directamente vinculados al órgano "gubernación", de acuerdo a las facultades asignadas en tal sentido al Poder Legislativo en los incs. 4º y 13 del art. 94 de la misma Carta local. La precitada ley 1701 con sus reformas parciales— juntamente con los distintos estatutos orgánicos que disciplinan la creación y funcionamiento de las diversas ramas administrativas, establecen en nuestra provincia la organización administrativa prevista en la constitución, determinando las "atribuciones, responsabilidades y dotación" (artículo 94 incs. 4º, 10 y 13) que corresponde a cada institución y a cada funcionario integrante de aquella. Dentro del señalado esquema, la denominada "Dirección Provincial de Abastecimiento" no existe en nuestro ordenamiento orgánico—institucional sino como dependencia interna del Ministerio de Economía sin más atribuciones y responsabilidades que las que en cada caso puedan emanar de las instrucciones impartidas por el Poder Ejecutivo, "lato sensu" (arts. 109, 129, 130 y 132 Const. Prov.), ya que el decreto N° 2177 del 28 de febrero del cte año dispone su "creación" como dependiente del Ministerio precitado, que entre las funciones adscriptas a despacho" tiene según el Capítulo III de la Ley Orgánica N° 1701, las concernientes a la actividad económica en general. En el caso particular de la resolución N° 21 cuyo cumplimiento invocara el Presidente de la Comisión Municipal de Cafayate en el acta de fs. 3, expte. 29018/64, ha sido objeto de ratificación por parte del P. E. mediante decreto N° 3921 de fecha 24 de junio de 1964 con lo que el supuesto contemplado en el art. 468 del Cód. proc. penal queda de tal suerte plenamente configurado a los fines de la competencia del Tribunal.

Entre las normas constitucionales de orden local que indican la posibilidad de que en el ámbito provincial y municipal los organismos públicos adopten medidas que tiendan a la tutela económico-social de los habitantes, cabe destacar las de los arts. 40 y 173 inc. 3º en cuanto disponen que el Estado, con leyes adecuadas, propenderá a mejorar "las condiciones de vida, de salubridad pública y subsistencia social. Fomentando y protegiendo la producción, la cooperación la mutualidad y el ahorro", según el primero, y en lo relativo a las "atribuciones y deberes" de la autoridad municipal, la segunda de las antes citadas disposiciones expresa como tal la de "asegurar el expendio de los artículos alimenticios en las mejores condiciones de precio y calidad, organizando, si fuere menester, la elaboración y venta de los mismos, y demás trabajos de utilidad común". Reiterando lo que tengo dicho en el caso "Florencio Romeo — Recurso de Amparo", estimo que precisamente el contenido normativo del derecho económico —en general— tiende a procurar soluciones en los problemas que en sus diversas manifestaciones obstaculizan, impiden o tapan

el normal desenvolvimiento del proceso de producción, circulación, transformación, distribución y consumo de bienes o afectan la normal y efectiva prestación de los servicios. En la etapa de circulación de los bienes y de la riqueza, el proceso económico se encuentra regulado solamente por las normas que específicamente establece la legislación de fondo, en especial, C. Civil, y de Comercio y encuentra su protección adecuada y de máxima jerarquía normativa en los preceptos de la Constitución Nacional que garantizan los derechos de propiedad (art. 17) y de transitar (art. 14) y que encuentran en la Constitución de la Provincia de Salta su respectiva corrección en los arts. 22 y 21. Más aún, es indudable que la carta provincial a través del art. 29 regula con mayores detalles los casos en que excepcionalmente los individuos pueden ser privados de su libertad o restringidos en el uso y goce de sus bienes exigiendo, bajo sanción de considerarse en "su defecto el acto nulo", que toda orden de pesquisa, arresto o embargo deberá indicar los lugares, las personas o los bienes en que deba hacerse la pesquisa, la detención o el embargo".

"La resolución N° 21" —ratificada luego por decreto N° 3921 del P. E. Provincial— prohíbe la salida del territorio de la provincia de Salta, de pimiento que no fuere previamente industrializado, o sea molido, dentro de su jurisdicción. Tal acto de restricción, cuyo efectivo cumplimiento se efectuará por intermedio del Intendente Municipal de Cafayate —en el caso "sub-examen"— carece de sustentación legal desde el momento en que no media en la especie ley que hubiere decretado de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes sobre los que se ejercita la restricción en el libre uso y goce y disponibilidad por parte de sus propietarios, ni se han cumplido los demás recaudos constitucionales exigidos en los arts. 17 de la Ley Fundamental nacional y 22 de la Carta Provincial. Pero la señalada restricción afecta además específicamente al derecho de libre circulación de bienes consagrado en los arts. 10 y 11 de la Constitución Nacional, toda disposición que en este orden retendiera establecer limitaciones al intercambio y comercio entre los vecinos de otra Provincia con los habitantes de ésta, entrañaría pretender sustituir al Congreso de la Nación que es el único organismo autorizado para "reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras y las Provincias entre sí", como de manera clara y terminante se estableciera en el art. 67, inc. 12 Const. Nac. Parafraseando al Juez Jackson —en el juicio Duckforth c/ Arkansas— podríamos decir aquí también que nuestra "libertad de comercio nacional nunca puede estar en peligro de encontrarse repentinamente paralizada por algún dramático gesto de restricción que barra con todo. El peligro reside en la acumulación de efectos que estrangulen dicha libertad por medio de múltiples reglamentaciones individualmente mezquinas, diversas y localistas. Cada una de las cuales puede que sirva a algún propósito local loable en sí mismo. Pero si se deja que cada localidad conjure sus propios peligros y juzgue por sí sola las restricciones tendientes a remediarlos, adosándolas al comercio interestatal, sólo se logrará retardar nuestra economía nacional y desintegrar el carácter nacional de nuestra sociedad. El movimiento e intercambio de mercaderías es lo que sostiene nuestro nivel de vida, y esto

se aplica atanto al productor como al consumidor" (R. R. Bowie y C. J. Friedrich "Estudio sobre federalismo", trad. S. Barrancos, Ed. Bibliográfica Argentina, pág. 402/403. Y el art. 3º del Acuerdo de San Nicolás, de 1852, de cuyo texto es reproducido fiel el actual art. 11 de la Constitución, fue adoptado en razón de haberse "notado por una larga experiencia los funestos efectos que produce el sistema restrictivo seguido en algunas de ellas" (las provincias), conforme se refiere en el exordio que precede al citado artículo (conf. Luis R. Longhi; "Génesis e Historia del Derecho Constitucional Argentino" págs. 515/516). Por las razones expresadas, considero que la restricción que se ejercita por intermedio del Intendente Municipal de Cafayate sobre los derechos de las peticionantes, es arbitraria y violatoria a los derechos y garantías constitucionales señalados en el curso del presente voto y en forma específica al consagrado en el art. 21 de la Constitución Provincial, en cuanto autoriza a toda persona para "entrar o salir del territorio de la Provincia, permanecer y transitar por él llevando sus bienes, sin perjuicio de terceros".

En consecuencia, voto para que acogido favorablemente al pedido de amparo formulado a fs. 115, se ordene el inmediato cese de las restricciones aludidas.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede y oído el Sr. Fiscal de Corte,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

HACE LUGAR al recurso de amparo deducido por Pedro Moisés Nanni y Felisa Morostica de Nanni, y en consecuencia, ORDENA al Sr. Intendente Municipal de Cafayate el cese inmediato de toda restricción al traslado de pimiento que de ese Municipio deseen efectuar con cualquier destino los nombrados.

REGISTRESE, notifíquese por telegrama con el accionado como se solicita y oportunamente archívese José Ricardo Vidal Frías, Milton Morey, (Sec. José Domingo Guzmán)

ES COPIA

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secr. Corte de Just.

Sin Cargo

e) 31—8—65

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Nº 21333.—

MOVIMIENTO DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

DESDE EL 1º AL 30 DE JUNIO DE 1965

Saldo en Caja al 31 de Mayo de 1965: 11 517.680 91

I N G R E S O S:

Fondos Disponibles	205 000 000.—	
Fondos con Afectación Especial	27 132 646 74	
Cálculo de Recursos	402.209.356.87	
Recursos Reparti. Autárquicas y Municip.	18.109 479.28	
Recursos no Presupuesto	360 000.—	
Cuentas Especiales	15 398.188 21	
Valores a Devolver por el Tesoro	25.194.056.—	
Pagos por Presupuesto	138.310.—	
Valores a Regularizar	855 120 —	
Documentos en Garantía	1 089 118 —	
Tesorería General — Documentos en Grtía.	1 530 283.11	
Residuos Pasivos	743.225 —	
Cargos por Deudas Varias	20 400 —	
		697 730.183 21
		<u>709 297 864 12</u>

E G R E S O S:

Fondos Disponibles	196 084 448 58	
Fondos con Afectación Especial	29 080 314 50	
Gastos en Personal	129 538 876 —	
Otros Gastos	25 826 928.10	
Plan de Obras	32 215 057 —	
Repartic. Autárquic y Munic. Ctas Ctes.	139 583 104 28	
Valores a Regularizar	22.297.423 —	
Valores a Devolver por el Tesoro	42 372 606 —	
Cuentas Especiales	4 086 554 57	
Tesorería General - Documentos en Grtía	1 089 118 —	
Documentos en Garantía	1 530 283 11	
Deuda Exigible	4 831 841.—	
Valores a Reintegrar al Tesoro	500.000.—	
Residuos Pasivos	3 731 388 —	
		632 768 942 14
		<u>76.528.921.98</u>
Saldo en Caja que pasa al 1º de Julio de 1965:		<u>709 297 864 12</u>

BERTA ZELAYA DE BELLETINI
Tesorera General de la Provincia

Importe \$ 1.235.—

e) 31—8—65

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5